

6922 - RV: Contestación de la Demanda, Proposición de Excepciones y Solicitud de Pruebas – Proceso de Privatización de la Potestad No. 760013110012-2021-00285-00, de: FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS, contra: DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA.

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 9:04

Para: Constanza Tellez Paz <ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 9 archivos adjuntos (11 MB)

Poder para Actuar.pdf; Contestación de la Demanda, Excepciones propuestas y solicitud de Pruebas - Proceso No. 760013110012-2021-00285-00.pdf; SENTEN~1.PDF; Prueba No. 2 - Narración de mi prepresentado Diego Fernando Espitia Lara, sobre los conflictos presentados con la señora Freissy Alejandra Vivas Vanegas.pdf; Prueba Documental No.3 - Relacion de emails y mensajes por WhatsApp.pdf; Prueba Documental No. 4 - Donde se relaciona la participación familiar con su menor hijo en diferentes eventos familiares en doce fotos.pdf; Prueba No. 5 - Audio enviado por WhatsApp, por la señora Freissy Alejandra Vivas, donde ella le ofrece, entregarle a su menor hijo, el día 24 de julio de 2021.mp3; Prueba Documental No. 6 - Reseña Judicial de la Corte Suprema de Justicia, del Periódico El Tiempo, donde se refiere al daño ocasionado a los menores hijos, por alguno de los padres..pdf; Prueba Documental No.7 - Certificación de la EPS Proteccion Pensiones y Cesantías, donde costa el monto de la Pensión de Invalidez, que le están pagando.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

 (2) 8986868 Ext.2122/2123  3227374131

 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: RAFAEL HERNANDO CAMARGO NUÑEZ <rafaelhernando2012@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 16:44

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación de la Demanda, Proposición de Excepciones y Solicitud de Pruebas – Proceso de Privatización de la Potestad No. 760013110012-2021-00285-00, de: FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS, contra: DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA.

Señor

JUEZ 12 DE FAMILIA CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

Cordial saludo.

En mi condición de apoderado especial del señor **DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA**, quien tiene la calidad de demandado en el proceso de **Privación de la Patria Potestad** iniciada en su Despacho por la señora: **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**, bajo la radicación de la

referencia. atentamente me permito enviar la Contestación de la Demanda, las Excepciones y la solicitud de Pruebas.

Atentamente

RAFAEL H. CAMARGO NUÑEZ

C.C. No. 19.064.024 de Bogotá

T.P. No. 17.209 del C. S. J.

Señor

JUEZ 12 DE FAMILIA CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REF: Radicación No. 760013110012-2021-00285-00

Proceso de privatización de la Potestad

De: FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS

Contra: DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA

RAFAEL H. CAMARGO NÚÑEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.064.024 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 17.209 del C.S.J., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 8 No. 16 – 88, Oficinas 1205 y 1206, actuando como apoderado especial del señor **DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA**, padre biológico del menor **JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS**, quien se encuentra bajo la custodia y cuidado personal de su madre **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS** y convive con él. Comedidamente me permito manifestar que presento ante usted, la Contestación de la Demanda del Proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, del menor hijo biológico **JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS**, instaurado en su Despacho por la señora **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**, en la cual tengo la condición de apoderado especial, persona esta mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. Me permito manifestar lo siguiente:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: En cuanto al primer hecho, **es cierto**.

SEGUNDO: **No es cierto**, Señor Juez.

En efecto, como quiera que hoy la demandante **VIVAS VANEGAS**, no cumplía (ni ha cumplido), con las obligaciones morales, entre otras las visitas a que tiene derecho mi poderdante **ESPITIA LARA**, con su hijo menor, con fecha 25 de agosto de 2011, a través del suscrito abogado, instauró **DEMANDA DE REGLAMENTACIÓN DE VISITAS** del citado menor, demanda esta, que por reparto correspondió al Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá D.C. Proceso No. 2011-00865. Esta demanda señor Juez, se presentó toda vez que la hoy demandante, en forma arbitraria ha querido negarle el derecho a mi representado de visitar y compartir con su menor hijo, la crianza, educación, recreación, las fechas importantes, vacaciones de este, etc. En ese orden de ideas, el citado Despacho Judicial, entendió la situación en que se encontraba mi representado, y cómo podemos ver en la parte Resolutiva de la Sentencia, la señora Juez Séptima de Familia de Bogotá, resolvió de fondo así:

"PRIMERO: **REGULAR** las visitas a que tiene derecho el señor **DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA**, respecto de su menor hijo **JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS**, en la forma ya indicada en la parte motiva de esta Sentencia".

"SEGUNDO: **REMITIR** a la madre del menor señora **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**, a tratamiento psicológico, para los fines indicados en la parte motiva de esta Sentencia. OFÍCIESE".

"TERCERO: **CONDENAR** a la demandada a pagar las costas del proceso; en consecuencia por Secretaría practíquese la correspondiente Liquidación de Costas incluyendo en la misma la suma de \$283.350.00. Por concepto de Agencias en Derecho."

"CUARTO: La anterior Sentencia queda notificada en estrado a todos los sujetos del proceso, incluyendo a la señora Defensora de Familia adscrita al Juzgado."

"QUINTO: **EXPEDIR**, a costa de los interesados, copia auténtica de esta Audiencia, cuando así lo solicitare."

"Firmado por la señora Juez, Dra. **LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ**". (Lo resaltado es mío).

De lo anterior señor Juez, se colige lo siguiente: a.) La hoy demandante **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**, no ha podido entender el daño que le esta causando a su menor hijo **JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS**, al pretender privar del derecho que tiene su padre biológico **DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA**, de visitarlo, de participar en su crianza, educación, recreación, compartir con él las fechas importantes, como su cumpleaños, la navidad, año nuevo, etc. b.) Precisamente señor Juez, esa fue una de las razones, para que la señora Juez Séptima de Familia de Bogotá, remitiera a la hoy demandante señora **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**, a tratamiento psicológico, pues como lo indica la Togada en la parte considerativa o motiva de la Sentencia, la cual me permito anexar con esta Contestación de Demanda, dice: "Finalmente, debe hacerse un llamado de atención a la demandada señora **FREISSY ALEJANDRA**, para que solo en beneficio del interés superior de su menor hijo **JUAN DIEGO**, y el derecho que le asiste a este de tener un padre, no involucre al menor en los problemas personales que pueda tener con el demandante, pues ello finalmente va a redundar en forma desfavorable en el desarrollo integral del niño, creando a futuro un menor inseguro e infeliz, para lo que deberá remitirse a TRATAMIENTO PSICOLÓGICO, por conducto del área de Psicología del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, Centro Zonal, Centro de la Regional Valle del Cauca, con el fin de generar canales de comunicación

y así poder efectuar en torno a la crianza del menor que incluyan manejo de horarios, autoridad, formas sanas de manejo y expresión del afecto. **OFÍCIESE**". (Lo resaltado es mío). Examen este al que jamás se sometió la demandada **VIVAS VANEGAS**, y que mi poderdante, como consta en la Sentencia si concurrió y cumplió con la orden de la señora Juez. c.) Bueno es anotar, que igualmente como lo ordenó la señora Juez Séptima de Familia de Bogotá D.C., la demandada nunca durante el curso del proceso quiso comparecer al mismo. En efecto su Señoría, (Confesión Ficta), se dijo por el citado Despacho que: "La actitud que fuera asumida por la demandada al no haber comparecido a absolver el Interrogatorio de Parte para el que fuera citada, hace presumir al tenor de lo dispuesto en el Artículo 210 del C.P.C., ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, como en efecto sucedió. Igualmente anotó el Despacho en esa oportunidad, lo siguiente: "De igual forma debe tenerse en cuenta la actitud asumida por la demandada, durante el decurso del proceso, al no haber comparecido a la audiencia de que trata el Artículo 432 del C.P.C., no haber justificado el motivo de su incomparecencia, lo que precisamente generó que fuera sancionada con una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos". La cual a la fecha no ha pagado. (lo resaltado es mío).

Así mismo, los testimonios de los señores MYRIAM VICTORIA LARA DE ESPITIA y LUIS RICARDO ESPITIA NEIRA, padres de mi representado, coinciden en sus testimonios en que: "...Diego inicia este proceso porque Freissy no deja que vea a su hijo, se lo esconde", "...que la demandada solo cumplió en 4 oportunidades, cuando quiere cumple y cuando no, no cumple, depende del genio que tenga..", "...Entre las partes no existe relación para nada, no hay comunicación únicamente por correo se comunican y por mensajes de celular, ellos no se hablan...", "...la relación entre padre e hijo es divinamente, una relación muy bonita, pese a que el menor tiene año y medio reconoce a su papá, su hijo lo consiente todo el tiempo, es una relación muy bonita. No sabe porque FREISSY ALEJANDRA no deja que DIEGO FERNANDO vea a su menor hijo", "No saben donde se encuentra actualmente el menor, lo escondieron, la sospecha que tienen duda es que la demandada se lo haya llevado para Cali de donde es ésta o de pronto lo tienen acá en Bogotá escondido...", "...cuentan con el espacio suficiente para que el menor JUAN DIEGO, pueda pernoctar en su apartamento, no le hace falta nada porque se le compró todo lo que se necesita, teteros, juguetes, ropa. Están cansados de ver que su hijo no pueda demostrarle al menor el amor y su imagen de padre, su hijo lo único que quiere es darle el amor que un hijo necesita"

Así mismo tampoco cumplió con el tratamiento psicológico ordenado por dicho Despacho; es de anotar igualmente que la señora Juez, fue benévola con doña **FREISSY ALEJANDRA**, pues el día en que se dictó

Sentencia, no concurrió a la Audiencia y menos le notificó a mi poderdante el cambio de su domicilio a la ciudad de Cali (Valle). Todas estas circunstancias como más adelante lo manifestaré, implican un engaño al poder Judicial, toda vez que si la demandante pretende privar de la Patria Potestad al demandado, para radicarse en la ciudad de México (México), ha debido iniciar un proceso diferente al que hoy nos ocupa, esto es, permiso para poder sacar a su hijo menor, al exterior.

En cuanto a la parte económica su Señoría, **no es cierto este hecho**. Valga anotar que es falso cuando la demandante a través de su abogada asegura que: "Hace aproximadamente diez (10) años, el señor DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA, viene incumpliendo las obligaciones económicas...". Al respecto me permito anotar que: Desde el mismo día en que se suscribió en el Centro de Conciliación de la Universidad de los Andes, un Acuerdo sobre la Cuota de Alimentos a favor del menor, el 17 de febrero de 2011, nunca mi representado ha incumplido con esta, con excepción del año 2014 hasta el 2019, debido a un accidente laboral que sufrió en la ciudad de Villavicencio, y que a la fecha, se encuentra en proceso de recuperación. Tuvo una amputación de pierna derecha, y la izquierda presenta múltiples fracturas, junto con la rodilla, hombro y costillas, haciendo que constantemente esté en cirugías, y su respectiva recuperación que ha sido costosa y lenta (Costo de prótesis y especialistas, terapias, costo de consultas, transporte, costo de enfermera particular, medicamentos especiales, alimentación especial, etc.), recibiendo solo el apoyo moral y económico de sus padres biológicos (MYRIAM VICTORIA LARA DE ESPITIA y LUIS RICARDO ESPITIA NEIRA), como consecuencia de su incapacidad laboral, actualmente percibe una pensión mínima de invalidez, parte de la cual (50%), se encuentra embargada por un proceso Ejecutivo de Alimentos, iniciado por la hoy demandante doña **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**. Esa ha sido señor Juez, la razón por la cual el hoy demandado ESPITIA LARA, dejó de cubrir los alimentos de su hijo, los cuales a la fecha, se encuentran garantizados en la medida de sus posibilidades y salud. Existen pruebas al respecto, que en la parte documental anexaré con esta Contestación. Por todo ese material probatorio recaudado por el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá, accedió a las Pretensiones de la Demanda, condenando a la hoy demandante. Nótese su Señoría, que el accidente laboral en el que quedó inválido de por vida mi poderdante, **se produjo el 8 de abril de 2014** y fue desde esa fecha en que tuvo que suspender el pago de la Cuota de Alimentos, luego no es cierto lo manifestado por la hoy demandante, que afirma que hace más de diez (10) años se produjo la suspensión.

TERCERO: Es cierto en parte, porque ella lo tiene en su poder. Se repite, ella no le ha permitido verlo, tenerlo y acogerlo por parte de mi

poderdante, ni con su familia paterna. Debido a que se niega algunas veces, entorpeciendo los procesos de acercamiento para que mi poderdante pueda compartir con su menor hijo.

CUARTO: Es cierto en parte. Pero es bueno aclarar señor Juez, que doña **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**, es quien con su actitud negativa, no ha permitido involucrar a mi poderdante, en los temas referentes a la educación del hijo menor, tan es así, que cuando el menor estudiaba en el Colegio Pío XII, tenía mi poderdante contacto permanente, con la psicóloga del Colegio, el cual fue interrumpido por la demandante quién no permitió que mi poderdante interviniera en su formación académica

QUINTO: No es cierto. Este hecho tiene varias informaciones falsas así:
a.) No ha existido irresponsabilidad por parte de mi representado ESPITIA LARA, en el suministro de Alimentos a su menor hijo JUAN DIEGO,; la cuota de alimentos se suspendió por una causa justa (Incapacidad para trabajar por Invalidez permanente y su difícil recuperación), de esta situación era consciente la hoy demandante, ignorando por completo el grave accidente sufrido por el padre biológico de su menor hijo y como ha demostrado una actitud egoísta a través de estos años, no se preocupó por llevar al niño hasta su lecho de enfermo, como es su obligación, ¿Qué clase de sentimientos le está inculcando al menor?, ¿si sabrá que existen "las obras de misericordia"? y **que una de las obras de misericordia es la de visitar a los enfermos y con mas razón si se trata del padre biológico de su menor hijo.**

b.) Las presuntas ausencias de visitas al menor, por parte de mi poderdante, como asegura la demandante, solo existen en su imaginación. En vista de su impedimento físico para desplazarse a la ciudad de Cali el demandado, optó por comunicarse vía emails y mensajes por WhatsApp con la madre biológica del menor y su hijo, con el propósito de estar siempre en contacto permanente con su hijo y participar en su crianza, todo lo cual consta en la relación impresa que me permito adjuntar en el acápite de pruebas documentales. Bueno es "refrescarle la memoria" a la hoy demandante, pues el **presunto AUSENTISMO** personal, afectivo y económico indilgado a mi representado, solo existe en su mente enferma, pues fue ella precisamente quién dio origen al proceso de **REGLAMENTACIÓN DE VISITAS**, que el hoy demandado le adelantó en el Juzgado 7° de Familia de Bogotá D.C. (Proceso No. 2011 – 00865), cuya copia de la Sentencia se adjunta con este escrito, donde entre otras decisiones de fondo ordena: **"Remitir a la madre del menor, señora FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS, a tratamiento psicológico..."**, pues al analizar las pruebas y el comportamiento de la demandada, llega a la conclusión que está involucrando al menor en los problemas personales que tiene con el demandante, pues concluye que ello finalmente va a redundar en forma

desfavorable en el desarrollo integral del niño, creando a futuro un menor inseguro e infeliz (Lo subrayado es mío).

c.) Proceso Ejecutivo de Alimentos: Desconociendo por completo la parte humana y que mi poderdante luchaba por su vida, pues luego del accidente laboral sufrido, quedó incapacitado de por vida para trabajar, su recuperación ha sido lenta y costosa (costo de prótesis, especialistas, terapias, costos de consultas, transporte, costo de enfermera particular, medicamentos especiales, alimentación especial, etc.). La citada demandante **VIVAS VANEGAS**, nunca se preocupó por su estado de invalidez, nunca lo visitó con su hijo menor en su estado de postración y una vez se enteró que le fue reconocida una pensión de Invalidez exigua (mínimo legal), se limitó inmediatamente a embargársela, sin intentar un acuerdo conciliatorio extrajudicial, a sabiendas de la tragedia que estaba viviendo mi poderdante, quién solo recibió la ayuda de sus padres biológicos (MYRIAM VICTORIA LARA DE ESPITIA y LUIS RICARDO ESPITIA NEIRA) y que para poder subsistir con las obligaciones económicas acumuladas, tuvo que recurrir a préstamos personales, los cuales a la fecha está cancelando.

SEXTO: No es cierto: Como se anotó anteriormente mi poderdante, en la medida de sus posibilidades económicas, pues solo cuenta para su subsistencia con una Pensión de Invalidez equivalente a un salario mínimo, ha venido cumpliendo con los alimentos de su menor hijo. Igualmente no es cierto, que mi representado se haya sustraído, o haya tenido desinterés en la formación infantil de su menor hijo, como se probó en su oportunidad procesal, la que no ha permitido buenamente que mi poderdante comparta con su menor hijo, es doña **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**, al esconder al menor y no avisar el lugar donde se encuentra, lo cual se repite, y como lo analizó y concluyó en su oportunidad la señora Juez Séptima de Familia de Bogotá, es la citada señora quién no ha sopesado el daño psicológico que le está haciendo al niño, al obstaculizar el contacto permanente del menor con su padre biológico.

SEPTIMO: Es cierto. Es evidente que la demandante actúa a través de apoderada.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a cada una de ellas. Toda vez que la demanda se basa en una serie de afirmaciones falsas, que solo quieren confundir al Despacho del señor Juez, como se probará en el curso del proceso, razón por la cual solicito a su Despacho, no acceder a las súplicas de la demanda. El menor JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS, nunca ha sido abandonado por su padre biológico.

FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO EN CONTRA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE.

1. EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA:

La hago consistir su Señoría en lo siguiente:

- a.) La Demanda instaurada por la señora **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**, fuera de no reunir los requisitos de Ley, pues jamás el demandado ESPITIA LARA, ha abandonado en forma física y moral a su menor hijo y lo que pretende en el fondo la demandante con este proceso, es evitar tener que acudir al permiso que debe dar mi poderdante para que el niño pueda salir del país con destino a México, esto es, tener la libertad para poder sacar al menor del país, sin ningún tipo de limitación legal.
- b.) Mi representado estaría dispuesto a otorgar un permiso o autorización TEMPORAL, para que su menor hijo en compañía de su madre biológica, visiten México, pero el permiso PERMANENTE, no lo autoriza, pues no desea perder todos los derechos que la Ley le otorga, incluida la PATRIA POTESTAD, se reitera tiene pleno derecho de visitar y compartir con su menor hijo, su crianza, educación, recreación, las fechas importantes, vacaciones, de este, etc. en ese orden de ideas señor Juez, la demandante equivocó el proceso a seguir, ha debido iniciar un proceso de **Permiso Judicial**, si es que pretende establecer su residencia en México, como reiteradamente se lo ha manifestado a mi representado. Por estas razones su Señoría, solicito se declare probada por su Despacho esta excepción de fondo por economía procesal.

2. OTRA EXCEPCIÓN DE MERITO:

La hago consistir en la FALSA INVOCACIÓN, de la causal segunda del Artículo 315 del Código Civil, que impetra la demandante y que a su decir: "hace relación, al abandono total de mi representado con su hijo". En efecto señor Juez, falta a la verdad la demandante al basar su pretensión de privación de la Patria Potestad en dicha causal, pues las pruebas arrojadas con la Contestación de la Demanda, dice lo contrario, hay un cúmulo de pruebas documentales y testimoniales, en especial la Sentencia del 4 de Septiembre de 2012, proferida por la señora Juez Séptima de Familia de Bogotá, dentro del proceso de Reglamentación de visitas de **DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA**, contra **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**, donde una vez es notificada de la demanda y sin que mediara justificación alguna, decide trasladarse a la ciudad de Cali y desatiende el proceso en su totalidad, lo cual es una burla y una falta de respeto con el Poder Judicial y como lo podemos ver en la Sentencia (parte considerativa

y/o motiva, y resolutive), se niega y/o rehúsa someterse a **TRATAMIENTO PSICOLÓGICO**, ordenado por la señora Juez, tratamiento este que es ordenado, toda vez que el Despacho evidencia que ésta involucra al menor en los problemas personales que tiene con el padre del niño, y como en una especie de retaliación, o venganza, lo esconde, lo niega, para que no lo pueda visitar, cambia de domicilio sin avisarle, con el solo propósito de obstaculizar el derecho que este tiene de participar en su crianza, todo este **"chantaje"** y arbitrariedad, está perjudicando al menor, y como lo anota la señora Juez está: **"...redundando en forma desfavorable en el desarrollo integral del niño, creando a futuro un menor inseguro e infeliz"** (Se subraya). Igualmente el Despacho recepciona los testimonios de los abuelos del menor, señores MYRIAM VICTORIA LARA DE ESPITIA y LUIS RICARDO ESPITIA NEIRA, quienes coinciden plenamente en sus declaraciones: "...Diego inicia este proceso porque Freissy no deja que vea a su hijo, se lo esconde", "...que la demandada solo cumplió en 4 oportunidades, cuando quiere cumple y cuando no, no cumple, depende del genio que tenga..", "...Entre las partes no existe relación para nada, no hay comunicación únicamente por correo se comunican y por mensajes de celular, ellos no se hablan...", "...la relación entre padre e hijo es divinamente, una relación muy bonita, pese a que el menor tiene año y medio reconoce a su papá, su hijo lo consiente todo el tiempo, es una relación muy bonita. No sabe porque FREISSY ALEJANDRA no deja que DIEGO FERNANDO vea a su menor hijo", "No saben donde se encuentra actualmente el menor, lo escondieron, la sospecha que tienen duda es que la demandada se lo haya llevado para Cali de donde es ésta o de pronto lo tienen acá en Bogotá escondido...", "...cuentan con el espacio suficiente para que el menor JUAN DIEGO, pueda pernoctar en su apartamento, no le hace falta nada porque se le compró todo lo que se necesita, teteros, juguetes, ropa. Están cansados de ver que su hijo no pueda demostrarle al menor el amor y su imagen de padre, su hijo lo único que quiere es darle el amor que un hijo necesita". Agrega el declarante que: "el concepto que tiene de ella es que no es cumplidora para nada, es irrespetuosa de la Ley y de las conciliaciones que se han hecho".

ESTUDIO SOCIO FAMILIAR:

Igualmente la señora Trabajadora Social adscrita al Juzgado, hace un estudio socio familiar en el cual conceptúa: "Una familia saludable vive en su interior con mucha intensidad y busca un rumbo claro en la vida, es por ello que analizado lo recaudado a través de la visita social se establece que el lugar donde reside DIEGO FERNANDO, es sano, seguro y con principios de solidaridad y ayuda mutua, permitiendo que JUAN DIEGO pueda compartir con su progenitor con buenos y adecuados principios.", "Es conveniente que los progenitores

compartan de forma igualitaria el tiempo libre del hijo, sus descansos, sus inquietudes, sus anhelos, sus labores escolares, y demás necesidades, porque al ir creciendo necesita tener formada una imagen constructiva y constante de las figuras materna y paterna.”.

EXÁMEN MEDICO PSIQUIÁTRICO FORENSE:

Así mismo del examen Medico Psiquiátrico Forense, practicado a mi representado ESPITIA LARA, por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se concluyó que: “De acuerdo a lo entrevistado y examinado, el señor DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA, no se le conoce ni detecta patología psiquiátrica que ocasione inconveniencia para realizar visitas, o motivo por la cual se debe realizarse recomendación a la debida autoridad de impedirle visita del padre a su menor hijo”.

Bueno es recabar, que la demandada **VIVAS VANEGAS**, como lo anotó en su oportunidad la señora Juez, no quiso someterse a la Prueba psiquiátrica, ordenada en su oportunidad por la señora Juez Séptima de Familia de Bogotá D.C. Por estas razones de orden legal, el Despacho la declaró confesa (Confesión Ficta), al igual que la condenó a pagar las cuotas del proceso, incluyendo igualmente las agencias en derecho, las cuales a la fecha no ha cancelado.

Por todas estas razones de orden legal, solicito al Despacho declarar probada la presente excepción que la denomino como INVOCACIÓN FALSA de la Causal Segunda del Artículo 315 del Código Civil, pues entre otras cosas, hay un viejo aforismo en Derecho que dice: “...nadie puede alegar como cierto lo que no cumple”.

3. EXCEPCIÓN ECUMÉNICA O GENÉRICA:

Según la cual, el Juez que conozca de un proceso, si encuentra probados los hechos que constituyen una excepción distintas a las aquí alegadas, deberá reconocerla de Oficio. Con las limitaciones impuestas por la Ley.

A LAS DECLARACIONES DE LA DEMANDA:

Conforme a lo reglado en el artículo 96 del Código General del Proceso, me refiero a las Pretensiones así:

A LA PRIMERA: Me opongo a esta, por las razones expuestas, toda vez que se repite, el demandado nunca ha abandonado a su hijo y por el contrario ha venido luchando desde hace varios años por hacer valer sus derechos como padre biológico de su menor hijo.

A LA SEGUNDA: Frente a esta declaración, me opongo en forma radical, pues lo que pretende la demandante con esta acción es establecerse en la ciudad de México (México), con el menor privando de todo contacto al niño con su progenitor, como lo ha hecho durante toda la vida del niño, sin medir las consecuencias de esta conducta en el desarrollo integral del niño y todo el daño que esto le está ocasionando.

P R U E B A S:

DOCUMENTALES:

Ruego al Despacho, tener como pruebas documentales las siguientes:

1. Copia auténtica de la Sentencia del 4 de septiembre de 2012, proferida por la señora Juez Séptima de familia de Bogotá D.C. dentro del proceso de Reglamentación de visitas No. 2011.00865, de DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA, contra: FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS. (En catorce (14) folios).
2. Escrito en cuatro (4) folios del demandado DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA, dirigido al señor Juez Doce de Familia de Cali Proceso No. 760013110012-2021-00285-00, Proceso de Privación de la Patria Potestad, De: FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS, Contra: DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA. Donde narra todo lo que está viviendo en el conflicto actual, como consecuencia de la mala relación con su ex compañera FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS y su menor hijo, causadas por la intransigencia y arbitrariedad de la citada madre del menor, para que el Despacho se sirva tener como prueba documental.
3. Una relación de emails y mensajes por WhatsApp enviados por mi representado a la señora FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS, solicitándole y hasta prácticamente rogándole que le dé la oportunidad de compartir con el menor, ya sea en sus vacaciones, para las fiestas de diciembre, en su cumpleaños o sencillamente las veces que he tenido con mi familia la oportunidad de desplazarse a Cali a compartir tiempo con él. En trece (13) folios
4. Copia de doce (12) fotos, donde se puede observar la participación del menor en diferentes eventos familiares. Relacionados en siete (7) folios.
5. Igualmente me permito anexar como prueba un audio enviado por WhatsApp por la señora VIVAS VANEGAS, de fecha 24 de julio de 2021,, donde la citada manifiesta a mi poderdante que: "Diego le estoy escribiendo porque JUAN DIEGO, no quiere vivir más

conmigo, el quiere irse a vivir con usted a Bogotá. Mire a ver como hace para organizar los tiquetes y que usted, se apersona de su hijo". La respuesta de mi representado, fue inmediata en el sentido de manifestarle a FREISSY ALEJANDRA, que: "perfecto que yo me organizaba para traerlo..."

6. Con este escrito de Contestación, me permito allegar en un (1) folio, una reseña judicial del Periódico del El Tiempo, de fecha 27 de marzo de 2021, donde la redacción Justicia de El Tiempo, resume una Sentencia de la H. Corte Suprema de Justicia que cuestionó el proceder de algunos padres que están en litigio por la custodia o visitas de sus hijos y que están haciendo uso indebido de su rol parental que desdibuja la imagen positiva que el niño o la niña tiene del otro progenitor.

TESTIMONIALES:

Sírvase señor Juez, citar para que comparezcan a su Despacho, previa fijación de fecha y hora, para que declaren sobre las Pretensiones, los Hechos, y las Excepciones de la Demanda y demás circunstancias, que considere su Señoría, a los siguientes testigos:

MYRIAM VICTORIA LARA DE ESPITIA y LUIS RICARDO ESPITIA NEIRA, quienes para efecto de su notificación se pueden ubicar en la Calle 136 Bis No. 94 C 30 Apartamento 302, en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: yivan59@gmail.com y riespineir@gmail.com, respectivamente.

PAOLA ANDRES ESPITIA LARA, quien para efecto de su notificación se puede ubicar en la Calle 107 No. 8B – 27, en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: paolae.sacramento@gmail.com

BLANCA INES ESPITIA NEIRA, quien para efecto de su notificación se puede ubicar en la Carrera 83 A No. 75 – 50, Casa 290, Urbanización Quintas de la 80, en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: blancaines285@gmail.com

ELIANA FLECHAS LARA, quien para efecto de su notificación se puede ubicar en la Calle 96 No. 21 – 78 Edificio Alcazar de Sevilla, en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: liaflechas33@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE:

Con todo respeto, solicito al señor Juez, se fije fecha y hora para que la demandante señora **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**, absuelva el Interrogatorio de Parte que en forma Verbal o en sobre

cerrado deberá rendir, el cual aportaré en su debida oportunidad procesal, que versará sobre los hechos de la demanda, las Pretensiones y las Excepciones propuestas.

CONTRainterrogatorio:

A los testigos que presente la parte demandante

SOLICITUD PRUEBA PSIQUIÁTRICA:

Con todo respeto señor Juez, solicito se remita a la demandante **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**, madre biológica del menor **JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS**, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense, a efecto que dicho organismo le practique un examen Psiquiátrico Forense, al cual no ha querido someterse, desde la época en que el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá D.C. lo ordenó.

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante: **DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA**, en la Carrera 54 No. 150 – 46 Apartamento 201, Edificio Balcones de la Sabana, Barrio Victoria Norte, en Bogotá D.C. Correo electrónico: diego.espitia0946@gmail.com

El suscrito Abogado: En la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 8ª No. 16 – 88, Oficinas 1205 y 1206, en esta ciudad. Correo electrónico: rafaelhernando2012@gmail.com.

A N E X O S:

Me permito anexar los documentos enunciados; y el poder para actuar debidamente autenticado ante Notario.

PROCESO Y COMPETENCIA:

Por la naturaleza del asunto y por la vecindad de las partes, es usted competente, señor Juez, para conocer de este proceso.

Del señor Juez, atentamente.


RAFAEL H. CAMARGO NUÑEZ.
C.C. No. 19.064.024 de Bogotá.
T.P. No. 17.209 del C.S.J.

Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE CALI.

E.

S.

D.

REF: Radicación No. 76001311001220210028500

Proceso de Privación de la Patria Potestad

De: FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS

Contra: DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA

DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA, varón, mayor de edad, vecino, y domiciliado en Bogotá D.C. e identificado como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito manifestar a usted que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **RAFAEL H. CAMARGO NÚÑEZ**, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.064.024 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 17.209. del C.S.J., para que me represente en el Proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, de mi menor hijo biológico **JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS**, instaurado en su Despacho por la señora **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**, en la cual tengo la condición de demandado.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, contestar la demanda de la referencia, interponer toda clase de recursos, incidentes de nulidad, etc. y renunciar este mandato. Además de todas y cada una de las facultades previstas en el Código General del Proceso, en armonía con el artículo 70 del C.P.C., modificado por la Ley 794 de 2.003.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al Abogado **CAMARGO NÚÑEZ**, en los términos de este mandato.

Del señor Juez, atentamente.



DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA

C.C. No. 7.179.638 de Bogotá.



Acepto: **RAFAEL H. CAMARGO NÚÑEZ.**

C.C. No. 19.064.024 de Bogotá.

T.P. No. 17.209 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5239516

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7179638 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.



4xzg3gye2l04

21/08/2021 11:33:35

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2021, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario Séptimo (7) del Circulo de Bogotá D.C.
Encargado



DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA
C.C. No. 7.179.638 de Bogotá

Señor

JUEZ 12 DE FAMILIA CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REF: Radicación No. 760013110012-2021-00285-00

Proceso de privatización de la Potestad

De: FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS

Contra: DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA

Con el presente escrito señor Juez, me permito hacer una relación sobre la situación que estoy viviendo, con respecto a la demanda que interpone la Sra. Freissy Vivas:

En El proceso y relación con mi hijo Juan Diego Espitia he tenido muchos inconvenientes, pero no por lo que la señora Freissy Vivas lo describe "porque absolutamente todo es falso" sino por el mal manejo que está señora ha desempeñado desde el inicio. Faltando a los compromisos que se establecen desde un inicio sobre de mis días y horarios de visitas, ella siempre se ha encargado de entorpecer y poner trabas para que yo pueda compartir con mi hijo el tiempo necesario. Tan es así que ella omite en sus declaraciones un proceso que yo interpusé en la ciudad de Bogotá, donde mi hijo residía en ese momento. En esta demanda (que adjunto en la parte de anexos) se ve claramente que yo me acercaba a la ubicación los días y horas que me correspondía y ella se ausentaba a propósito o algunas veces simplemente no contestaba el citófono o se hacía negar, para no permitir mi espacio para compartir con mi hijo. Luego de esto se trastea o cambia su ubicación. Sin informarme o notificarme el nuevo apartamento donde iba a vivir, pero con tan mala suerte para ella y muy buena suerte para mi "seguramente con la ayuda de Dios quien ha sido testigo y participe en todo lo que yo amo y he querido estar con mi hijo" que en el nuevo lugar de residencia de ella vivía una persona que nos conocía y conocía la situación, pues por medio de ella fue la que nos enteramos junto con mi familia que mi Hijo se encontraba ahora en ese nuevo lugar.

Volví a llegar a este nuevo lugar los días que me correspondía el tiempo con mi hijo y volvió a actuar de esta manera de incumplir y entorpecer estos espacios.

Tan es así que los mismos vigilantes y hasta la policía del sector fueron testigos de esta situación y sirvieron para respaldar o dar fe del interés que yo tenía en ese momento para compartir con mi hijo. Esto que les menciono pueden verlo en la demanda en la parte de los anexos.

Luego de todo esto obviamente sin informarme la señora Freissy Vivas se va de la ciudad y empieza un proceso aún más complicado pues mi hijo ya no se encontraba tan cerca y todo era más difícil en cuanto a logística y horarios con él.

Para resumir todos estos años, mi relación con mi hijo a llegado a un condicionamiento que prácticamente se ha resumido a cuando la señora . Freissy Vivas ha tenido la voluntad o se ha dispuesto a colaborar abrir estos espacios y no porque yo no quiera o me ausente de mi hijo. Las pruebas están y se ubican en la parte de anexos, donde pueden leer la cantidad de emails y mensajes por WhatsApp que le he enviado a esta señora, solicitándole y hasta prácticamente rogándole que me dé la oportunidad de compartir con él, ya sea en sus vacaciones, para las fiestas de diciembre, en su cumpleaños o sencillamente las veces que e tenido o mi familia, la oportunidad de desplazarme a Cali a compartir tiempo con él. Dicha situación se viene presentando a lo largo de estos años y la verdad no a sido para nada cómoda o desde mi posición justa, pues yo

lo único que e querido y por lo que e luchado siempre es por estar y compartir tiempo con mi hijo. La relación con el es "buena" hasta donde la señora Freissy Vivas lo permite, pues me e dado cuenta que cuando mi hijo se encuentra solo y por obra de Dios me puedo comunicar con él, es una persona muy especial y puedo decir que siento y percibo el amor que el tiene hacia mí, pero a diferencia de esto cuando logro hablar con el ya sea por una llamada o en el chat, y se, que la mama se encuentra a su lado, la postura y actitud de el cambia. Yo soy consciente que el es un niño aun, y por tal razón me preocupa mucho el hecho de que se encuentre o perciba una mala manipulación de los hechos, que puedan llegar a hacerlo tomar partido para algún lado, o simplemente tener un concepto errado de como es la situación en realidad. Pues como vengo mencionando lo único que yo e querido y lo que e buscado a lo largo de estos años es tener una relación muy linda con el y que sepa y vea en mi una figura paterna que siempre va a estar ahí para él.

Anexo conversaciones por medio WhatsApp con el dónde se puede apreciar o respaldar todo lo que les menciono anteriormente.

Toda mi familia y conocidos han sido fieles testigos de esta situación y la verdad hasta el día de hoy, desconocemos por que le mal manejo que se a encargado de proporcionar la mama con este tema, pues desde que empezó todo esto y como les menciono con anterioridad al salir a mi favor la demanda inicial, hasta el mismo juez le ordeno a la señora Freissy Vivas asistir a terapia pues noto que algo no estaba o está bien. Con este mal manejo de la señora Freissy Vivas han pasado todos estos años, y hasta la actualidad me e dado cuenta que lo único mal que e podido hacer es no luchar por mis derechos de una manera mas fuerte o radical, pues para mí se volvió un tema que si por ejemplo me correspondía estar con mi hijo la fecha de navidad y trataba de coordinar con la señora Freissy Vivas el tema , terminaba cediendo a muchas de las condiciones o limitaciones que me daba ella, solo con el objetivo de poder estar con él y compartir así fuera solo por un día o una tarde, pues han sido muy pocas las veces que ella a permitido un buen tiempo al lado de mi hijo. Cosa que tampoco entiendo o puedo comprender pues por mi parte y de toda mi familia solo existe amor y un muy lindo sentimiento hacia Juan Diego , y esto se a podido apreciar en los instantes que el comparte con todos nosotros la felicidad que nos llena a todos incluyéndolo a él, tan es así que cuando el era mucho más pequeño antes de acostarse a dormir me abrazo y me dijo que él se sentía muy feliz conmigo y quería pasar todos los días así a mi lado, esto me lleno de alegría pero al mismo tiempo un sentimiento extraño pues como les menciono, es la hora que sigo sin entender por que se le a dado tan mal manejo a este tema por parte de la señora freissy. Anexo fotos

El otro tema que menciona esta señora, en cuanto a la obligación económica, también es totalmente falso, puesto que no a sido toda esa cantidad de tiempo que e incumplido ni de esa manera que ella lo cuenta. La verdad de esto es que en el año 2014 me desplace a la ciudad de Cali junto con mis papas a estar y compartir con mi hijo en el día de su cumpleaños "1 de abril" hasta ese día nunca había dejado de consignar y aportar lo previamente acordado e inclusive algunas oportunidades ,cuando me era posible, enviaba un poco más sin tener problema en hacerlo, a lo 7 días de este viaje sufrí un accidente muy delicado, en el cual perdí mi pierna derecha "amputación" , la pierna izquierda quedo totalmente destrozada, "hecho que en la actualidad me encuentro aun en cirugías y terapia de recuperación tanto en la pierna como en rodilla", hombro izquierdo, cadera...

Y debido a esto no pude continuar trabajando ni teniendo ingresos para continuar con los aportes para mi hijo. Pero no por esto ausentándome o desconociendo la obligación, tan es así que le enviaba mensajes a la señora . Freissy Vivas donde

le explicaba la situación y le agradecía que me apoyara con el tema económico con mi hijo y todo lo que este requería.

Debido a la gravedad del accidente y la lesión física para toda la vida, me otorgaron una pensión por invalidez, la cual hasta el día de hoy es el único ingreso con el que cuento pues la recuperación como les digo a sido bastante tediosa y se ha venido prolongando por la cantidad de procedimientos y la recuperación tan delicada de cada uno de estos.

“Perder una pierna, el dolor tanto físico como emocional que esto represento para mí... no ha sido NADA comparado con el sufrimiento que he tenido que pasar a lo largo de estos años por la privación que he recibido por parte de la señora Freissy al poder compartir mas tiempo con mi hijo”

Nunca tuve respuesta de los correos enviados y lo que si paso fue que me empezó a llegar un descuento de la pensión, cuando llame a protección a averiguar de que era esto, me dijeron que era por un proceso de alimentos. Mi reacción fue sencillamente pensar sin malicia o de mala manera, por el contrario, solo enfoque el tema en que estaba bien que de ahí se hiciera el aporte para mi hijo y ya. No le escribí nada a la señora Freissy Vivas, no averigüé nada mas acerca del tal proceso “pues tampoco se me notifico nada” y el tema lo deje así, pensando o sintiendo de alguna manera algo de tranquilidad pues ya se le estaban haciendo aportes a mi hijo bajo esta figura y así continuamos en la actualidad.

En el mes de octubre del año pasado me enteré que la Señora Freissy Vivas no se encontraba en el país y mi hijo estaba solo con la abuela en su casa en Cali, y me fui para allá prácticamente de sorpresa, por que como ya ha pasado todas las veces anteriores, sabía que, si informaba, iba a decirme que no estaba o que preciso iban a salir o x o y razón, pero me iba presentar alguna traba para poder compartir con él. Cuando llegue y lo llame fueron dos días para todos de felicidad que compartimos en el apto y conjunto de él, como mencionaba antes, cuando el esta solo es una personita muy diferente y especial entonces fueron dos días totalmente llenos de una bonita energía. Luego de esto yo ya al tenerme que devolver para Bogotá, llevo la señora Freissy Vivas y desafortunadamente esta energía bonita, se alteró y cambio ahí mismo. Me cuenta la señora que le había salido un trabajo en MEXICO y que a partir de este año se iba para allá por supuesto con mi hijo a vivir en este país, que aprovechara que estaba allá en Cali para en ese preciso instante salir para la notaria a firmar el permiso de salida.

Mi reacción fue llevarla a un espacio donde pudiéramos hablar solos y le mencione que no le iba a entorpecer su viaje y proyecto de vida, pero que en ese preciso instante y día no le iba a firmar el permiso. Yo me encontraba en estado de impacto, sorpresa, sentimientos encontrados, en fin, sentía mil cosas aun y con un nudo en la garganta por todo lo que esto representaba para el futuro “si es difícil el manejo con ella estando acá en Bogotá, más difícil aun cuando se fue para Cali, no me quiero ni imaginar cómo será ahora estando en otro país, pero ahí hablamos acordamos que después hacíamos lo del permiso y me cuenta lo del tal proceso que ella había puesto, que yo desconocía totalmente “solo sabía que algo pasaba por los descuentos que menciono antes a mi pensión” pero nada más, en la conversación , muy respetuosamente le pedí que tuviera un manejo más coherente a la situación que se vive todos estos años con respecto a el tiempo y espacio que me corresponde con mi hijo, le dije que yo era consciente que había un saldo pendiente a los aportes económicos a mi hijo pero que tan pronto pudiera generar más ingresos empezábamos a salir de eso también, en general fue una conversación tranquila y cálida, y así quedo el tema.

Seguido a esto sigo con los mails o mensajes para poder tener mi hijo y compartir tiempo con el sin respuesta alguna, para lo único que me contactaron ,fue para que les colaborar con el permiso que necesitaban para su viaje a otro país, permiso del cual nunca puse ningún problema pero si me parecía muy raro que la señora freissy dijera que solo le servía uno que era permanente, y no uno que yo había averiguado que se podía dar por x tiempo e irlo renovando cada que se requiera. La ultima conversación que tuve con este tema fue porque venían a Bogotá a que firmara el permiso, y al saber que mi hijo iba a estar cerca le pedí una tarde para poder estar con el y resulto que si no era con la presencia de ella no estaba de acuerdo, cosa que no me pareció y les dije que así no se hacia nada entonces, pues me parecía muy injusto que sabiendo que ahora se iban del país e iba a estar mucho mas lejos de el era aun mas complicado el tiempo de compartir tiempo con mi hijo. Esta conversación termino bastante fuerte para mi por palabras de mi hijo y la actitud que tomo, pero como pienso yo y siempre a pasado termine el tema diciéndole a el que me daba mucho pesar y tristeza esa actitud de el y que solo Dios sabe como han sido las cosas y cual a sido siempre mi sentimiento y postura, ante todo.

Supongo que ante esta respuesta mía y al ver que si esta señora seguía con esa postura ante todas las situaciones que tengan que ver con mi hijo y que no iba a hacer las cosas como deben ser , la medida más fácil para ella fue acudir a esta demanda que sencillamente no tiene ni pies ni cabeza, o presentación en todo lo que argumenta ella.

Como pueden observar en mi respuesta a sus declaraciones, no me quedo muy difícil explicar cual a sido la verdad de las cosas y adjuntar las pruebas pertinentes y quiero exponerles por último un audio que envió en los anexos en el cual, la semana antes que me llegara la notificación de este proceso, ella me manifiesta que mi hijo se quiere ir a venir a vivir a Bogotá conmigo, y que organice todo para esto, y mi respuesta fue que perfecto que yo me encargaba de organizar todo. para el día que la contacte no recibir respuesta de ninguna manera y que el tema siguiera como todos estos años.

Atentamente.



DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA

C.C. No. 7179.638.

Prueba Documental No.3

_chat: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

[10/10/18, 1:14:55 p. m.] Alejandra Vivas: Los mensajes y llamadas en este chat ahora están protegidos con cifrado de extremo a extremo.
[10/10/18, 1:14:55 p. m.] Dieguín: Que pena molestarte de nuevo. Mis pas me están preguntando que si supe algo! Están cuadrando todo... Porfa ayúdame para decirles si se puede o no!
Solo es eso! Te agradezco
[11/10/18, 1:18:55 p. m.] Alejandra Vivas: No estamos en Cali
[11/10/18, 1:19:01 p. m.] Alejandra Vivas: Regresamos el domingo
[11/10/18, 1:19:53 p. m.] Dieguín: Vale saludos a JD
[11/10/18, 1:21:21 p. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000006-2018-10-11-13-21-21.jpg>
[11/10/18, 1:24:54 p. m.] Dieguín: Jajajajaja que Man tan pinta
[11/10/18, 1:29:15 p. m.] Alejandra Vivas: Y que días?
[11/10/18, 1:31:37 p. m.] Dieguín: No la idea era viajar mañana y devolvernos el domingo, pero como ayer no les tuve razón ya organizaron viaje pa otro lado
[11/10/18, 1:31:49 p. m.] Alejandra Vivas: A no no estamos en Cali
[11/10/18, 1:31:57 p. m.] Alejandra Vivas: Estamos de viaje
[11/10/18, 1:32:01 p. m.] Alejandra Vivas: Regresamos el domingo
[11/10/18, 1:32:06 p. m.] Alejandra Vivas: Ni modo
[11/10/18, 1:32:11 p. m.] Alejandra Vivas: Otra oportunidad
[11/10/18, 1:32:26 p. m.] Dieguín: Vale saludos a JD y que la pase bien rico!!!
[11/10/18, 1:33:47 p. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000016-AUDIO-2018-10-11-13-33-47.opus>
[11/10/18, 1:34:50 p. m.] Dieguín: No te preocupes amor después será!!!
[11/10/18, 1:35:05 p. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000018-PHOTO-2018-10-11-13-35-05.jpg>
[11/10/18, 1:35:28 p. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000019-AUDIO-2018-10-11-13-35-28.opus>
[11/10/18, 1:36:01 p. m.] Dieguín: Si mi amor yo te aviso
[22/10/18, 7:25:43 p. m.] Alejandra Vivas: Estamos llegando del pediatra y vamos a hacer tareas
[22/10/18, 7:26:24 p. m.] Dieguín: Vale... Todo ok? Por que en el pediatra?
[22/10/18, 7:35:42 p. m.] Alejandra Vivas: Le mandaron unos exámenes de control
[22/10/18, 7:36:46 p. m.] Dieguín: y salió el resultado hoy? O hasta ahora los hicieron
[22/10/18, 7:38:57 p. m.] Alejandra Vivas: Se los acaban de mandar
[22/10/18, 7:39:40 p. m.] Dieguín: Ah vale! Porfa me cuentas como sale todo!
[23/10/18, 10:11:32 a. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000027-PHOTO-2018-10-23-10-11-32.jpg>
[23/10/18, 10:12:07 a. m.] Alejandra Vivas: Puedes conseguir estos medicamentos a Juandi
[23/10/18, 10:12:15 a. m.] Alejandra Vivas: Y mandarlos ?
[23/10/18, 10:14:17 a. m.] Dieguín: Si claro ya te aviso
[23/10/18, 10:19:11 a. m.] Alejandra Vivas: El domingo le hacen una radiografía que le mandaron
[23/10/18, 10:21:36 a. m.] Dieguín: Y como esta el? Le duele algo?
[23/10/18, 10:22:37 a. m.] Alejandra Vivas: Es para descartar adenoides
[23/10/18, 10:22:51 a. m.] Alejandra Vivas: X eso necesita tomar esas vitaminas que le mandaron
[23/10/18, 10:23:13 a. m.] Dieguín: Veo... Como se llama la de abajo? No entiendo
[23/10/18, 10:23:35 a. m.] Alejandra Vivas: Muno kids masticables
[23/10/18, 10:24:10 a. m.] Dieguín: Listo ya te aviso más tarde si consigo todo y lo alcanzó a enviar hoy mismo
[23/10/18, 10:24:13 a. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000038-PHOTO-2018-10-23-10-24-13.jpg>
[23/10/18, 10:24:20 a. m.] Alejandra Vivas: Es ese
[23/10/18, 10:24:26 a. m.] Alejandra Vivas: Gracias
[23/10/18, 10:24:43 a. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000041-PHOTO-2018-10-23-10-24-43.jpg>
[23/10/18, 10:25:32 a. m.] Alejandra Vivas: A ver si necesita ser operado o que
[23/10/18, 10:26:13 a. m.] Dieguín: Vale esperemos que no
[23/10/18, 10:26:37 a. m.] Dieguín: Enviame la dirección. De nuevo porfa que no la tengo a la mano por si acaso
[23/10/18, 10:27:56 a. m.] Alejandra Vivas: Carrera 56 #9-210 apto 403-2B prados de Guadalupe etapa 2
[23/10/18, 10:28:18 a. m.] Dieguín: Gracias
[23/10/18, 10:34:00 a. m.] Alejandra Vivas: Vale me cuentas
[23/10/18, 11:29:55 a. m.] Dieguín: <adjunto: 00000048-AUDIO-2018-10-23-11-29-54.opus>
[23/10/18, 11:30:32 a. m.] Dieguín: Pasteur se llama la droguería te digo que acá no hay
[23/10/18, 11:33:43 a. m.] Alejandra Vivas: Ok
[23/10/18, 11:38:14 a. m.] Dieguín: <adjunto: 00000051-AUDIO-2018-10-23-11-38-13.opus>
[23/10/18, 11:48:08 a. m.] Alejandra Vivas: Super gracias

<

Windows Escribe aquí para buscar Dirección

_chat: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

[23/10/18, 10:22:37 a. m.] Alejandra Vivas: Es para descartar adenoides
[23/10/18, 10:22:51 a. m.] Alejandra Vivas: X eso necesita tomar esas vitaminas que le mandaron
[23/10/18, 10:23:13 a. m.] Dieguin: Veo... Como se llama la de abajo? No entiendo
[23/10/18, 10:23:35 a. m.] Alejandra Vivas: Muno kids masticables
[23/10/18, 10:24:10 a. m.] Dieguin: Listo ya te aviso más tarde si consigo todo y lo alcanzó a enviar hoy mismo
[23/10/18, 10:24:13 a. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000038-Photo-2018-10-23-10-24-13.jpg>
[23/10/18, 10:24:20 a. m.] Alejandra Vivas: Es ese
[23/10/18, 10:24:26 a. m.] Alejandra Vivas: Gracias
[23/10/18, 10:24:43 a. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000041-Photo-2018-10-23-10-24-43.jpg>
[23/10/18, 10:25:32 a. m.] Alejandra Vivas: A ver si necesita ser operado o que
[23/10/18, 10:26:13 a. m.] Dieguin: Vale esperemos que no
[23/10/18, 10:26:37 a. m.] Dieguin: Enviame la dirección. De nuevo porfa que no la tengo a la mano por si acaso
[23/10/18, 10:27:56 a. m.] Alejandra Vivas: Carrera 56 #9-210 apto 403-2B prados de Guadalupe etapa 2
[23/10/18, 10:28:18 a. m.] Dieguin: Gracias
[23/10/18, 10:34:00 a. m.] Alejandra Vivas: Vale me cuentas
[23/10/18, 11:29:55 a. m.] Dieguin: <adjunto: 00000048-Audio-2018-10-23-11-29-54.opus>
[23/10/18, 11:30:32 a. m.] Dieguin: Pasteur se llama la drogueria te digo que acá no hay
[23/10/18, 11:33:43 a. m.] Alejandra Vivas: Ok
[23/10/18, 11:38:14 a. m.] Dieguin: <adjunto: 00000051-Audio-2018-10-23-11-38-13.opus>
[23/10/18, 11:48:08 a. m.] Alejandra Vivas: Super gracias
[23/10/18, 4:28:58 p. m.] Dieguin: Te envío mañana el medicamento que compre hoy... No se pudo por que es un jarabe de vidrio y que problema me pusieron la el envío entonces me toca embalarlo Super bien y mañana enviarlo
[23/10/18, 4:32:48 p. m.] Alejandra Vivas: Ah ok
[23/10/18, 4:32:59 p. m.] Alejandra Vivas: Claro para que no llegue quebrado
[24/10/18, 12:00:38 p. m.] Dieguin: <adjunto: 00000056-Photo-2018-10-24-12-00-38.jpg>
[24/10/18, 12:01:08 p. m.] Dieguin: Hola listo el envío de lo que tenía ya... Estoy esperando que me den razón de lo otro y lo envío igual
[24/10/18, 12:01:16 p. m.] Alejandra Vivas: Vale gracias
[24/10/18, 12:01:24 p. m.] Alejandra Vivas: En cuanto llegue te informo
[24/10/18, 12:01:30 p. m.] Alejandra Vivas: Y empiezo a darselo al niño
[24/10/18, 12:02:05 p. m.] Dieguin: Listo me cuentas que tal y dile que está noche me avise cuando pueda pa llamarlo gracias
[24/10/18, 12:02:28 p. m.] Alejandra Vivas: A las 4 pm me veo con él
[24/10/18, 12:02:54 p. m.] Alejandra Vivas: Se está durmiendo a las 7 pm porque esta en exámenes finales de 1 periodo
[24/10/18, 12:03:24 p. m.] Dieguin: Vale yo le marco temprano
[24/10/18, 12:05:31 p. m.] Alejandra Vivas: Ok
[25/10/18, 5:59:58 p. m.] Dieguin: <adjunto: 00000066-Photo-2018-10-25-17-59-58.jpg>
[25/10/18, 6:00:35 p. m.] Dieguin: Hola te acabo de enviar el otro medicamento que faltaba.
... Hoy llego el que te envié ayer?
[25/10/18, 8:07:17 p. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000068-Audio-2018-10-25-20-07-17.opus>
[25/10/18, 8:08:54 p. m.] Dieguin: Listo me cuentas
[25/10/18, 8:09:09 p. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000070-Audio-2018-10-25-20-09-09.opus>
[25/10/18, 8:09:44 p. m.] Dieguin: Jajajajaja que inglés tan raro mi amor
[25/10/18, 8:09:49 p. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000072-Audio-2018-10-25-20-09-49.opus>
[25/10/18, 8:10:21 p. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000073-Audio-2018-10-25-20-10-21.opus>
[25/10/18, 8:13:01 p. m.] Dieguin: <adjunto: 00000074-Audio-2018-10-25-20-13-01.opus>
[25/10/18, 8:15:23 p. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000075-Audio-2018-10-25-20-15-23.opus>
[26/10/18, 4:58:26 p. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000076-Photo-2018-10-26-16-58-26.jpg>
[26/10/18, 4:58:54 p. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000077-Audio-2018-10-26-16-58-54.opus>
[26/10/18, 5:15:09 p. m.] Dieguin: <adjunto: 00000078-Audio-2018-10-26-17-15-09.opus>
[26/10/18, 5:19:48 p. m.] Dieguin: Aunque si te queda cojela jajaja
[26/10/18, 5:24:17 p. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000080-Audio-2018-10-26-17-24-17.opus>
[26/10/18, 5:24:33 p. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000081-Audio-2018-10-26-17-24-33.opus>
[26/10/18, 5:26:05 p. m.] Dieguin: Amor te la envié ayer y solo va el medicamento.... Yo te había enviado una caja de legos la vez pasada y nunca me dijiste nada
[26/10/18, 5:26:30 p. m.] Alejandra Vivas: <adjunto: 00000083-Audio-2018-10-26-17-26-30.opus>
[26/10/18, 5:27:01 p. m.] Dieguin: Cual caja

<

Línea 1, columna 1 100% Windows (CRLF)

Escribe aquí para buscar



Dirección

15°C Chubascos

Código de seguridad de la cuenta: x

Correo: DIEGO ESPITIA - Outlook x

+

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATE2MjQxLTYxZTgtNDAxMy0wMAItMDAKAEYAAAO2oWPX%2FbwQL9O02B4wr4z8wD99v3v%2BjtsTqeZpHnEZi0sAAACAQkAAAD99v3v%2BjtsTqeZpHnEZi0s

Aplicaciones YouTube Gmail

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Responder | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar | ...

Favoritos

Tu familia 1

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 375

Correo no dese... 3

Borradores

Elementos envia...

Elementos elimin...

Archivo

Notas

Historial de conv...

Notes

Carpeta nueva

Grupos

Tu familia 1

Nuevo grupo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Re: Cambio residencia Juan Diego



Diego Espitia

Mar 26/09/2017 10:12 AM

Para: Alejandra Vivas

Hola buenos días

Porfa confirmarme el dato de las vacaciones de Jd!

Saludos

Enviado desde mi iPhone 5s

El 4/09/2017, a las 5:40 p.m., Alejandra Vivas <alejabeeja@gmail.com> escribió:

Dejó caer el celular y salió volando la batería...ya está prendido de nuevo

El 4 sept. 2017 5:21 PM, "DIEGO ESPITIA" <dieguin_20@hotmail.com> escribió:

Gracias! Al menos lo escuche ya por que estaba como distraído! Y se colgó

Volví a llamar y buzón como siempre.

Mil gracias

Enviado desde mi iPhone 5s

El 4/09/2017, a las 5:15 p.m., Alejandra Vivas <alejabeeja@gmail.com> escribió:

Ahora está conmigo, llámalo a su celular

El 28 ago. 2017 7:04 PM, "DIEGO ESPITIA" <dieguin_20@hotmail.com> escribió:

Hola

Porfa ayúdame para hablar con jd

Gracias

Enviado desde mi iPhone 5s

El 22/08/2017, a las 1:44 p.m., Alejandra Vivas <alejabeeja@gmail.com> escribió:

Hola Diego.

Te informo que nos cambiamos de lugar de residencia, la nueva dirección es Calle 9A oeste #38-120 Apto 638F Cerro Cristales.

También vamos a poner teléfono fijo, en cuanto lo sepa te lo comparto para tener otra opción de comunicación con Juandi, ya que el celular casi no lo prende.

Escribe aquí para buscar

Dirección

← Contacto con jd



DIEGO ESPITIA

Lun 22/05/2017 8:21 PM

Para: Alejandra Vivas



Hola Alejandra,

Te escribo por que ya llevo bastante tiempo sin poder hablar con mi JD y el tema es demasiado triste y doloroso para mi. La verdad no entiendo o comprendo que puede pasar por tu cabeza para ayudar o no hacer nada al respecto para wue JD no tenga contacto con su papá! Que lo llama esta pendiente por wue lo amo con mi vida! No se wue pase de fondo o cual sea el tema en realidad... Pues como te digo no comprendo si yo lo único que hago es querer tener contacto con mi hijo y ya! Yo no me meto contigo de ninguna manera ni nunca e hecho algo que pueda molestar el entorno de ustedes allá! Lastimosamente mu accidente y recuperación han sido demasiado largos y duros por wue si fuera de otra manera ya estaría en Cali mirando a ver wue más puedo hacer al respecto, pues clmo siempre a pasado desde el principio, debido al mal manejo de las cosas y forma de proceder se tienen que tomar medidas más radicales...como paso ya todo salió a mi favor pues lo único que yo e querido o peleado siempre es el derecho a compartir y estar con mi hijo! Obvio no podía salir o pasar todo de otra manera pues viendo tantos casos papas desinteresados o wue abandonan por completos sus hijos y eso... Más dolor e incertidumbre me genera la situación por que la verdad no comprendo wue pasa o por que se maneja el tema tan mal!

Tu eres la mama y yo el papa! Ambos tenemos wue formar y manejar el carácter y los valores de jd! Que como siempre te decía cuando yo compartía con el agradecido por como veía a JD prácticamente me daba mucha felicidad y tranquilidad como esta creciendo y por eso te felicitaba por tu gran tarea! Ahora estoy pasando por esto y no comprendo la verdad y duele bastante!

Espero pot favor que recapacites o te pongas por un segundo en mi lugar y te imaginas si te gustaría estar sintiendo esto que es prácticamente que no te permitan tener contacto con tu hijo!

Acudo a ti por este medio pidiéndote el favor! Y también piensa en JD no está bien que el crezca sin tener a su papá que lo ama en verdsd cerca o por la distancia que podamos hablar al menos y cuadrar y coordinar las visitas y traídas a Bogotá.

No te molesto más y de nuevo te pido el favor con el corazón en la mano! Esta situación tiene que cambiar...

Es demasiado jarta y dolorosa y lo wue menos quiero es tener que recurrir de nuevo a procesos jartos y tediosos Solo te pido que pienses las cosas y hagas algo como la mama de jd que sirva o ayude a que su papá pueda volver a tener contacto con el.

Un abrazo y cuidense mucho

Enviado desde mi iPhone

El 10/04/2017, a las 9:15 a.m., Alejandra Vivas <alejabeeja@gmail.com> escribió:

Hola Diego, hoy recibí una caja para Juan Diego, el miércoles que este conmigo en casa la destaparé.
Gracias!

El 4 de abril de 2017, 10:57, DIEGO ESPITIA <dieguin_20@hotmail.com> escribió:

Hola buenos días porfa me puedes colaborar con las tallas de jd para comprarle y enviar la muda?
Camisa pantalón y zapatos?
Te agradezco
Saludos

← Re: NAVIDAD JUAN DIEGO

Enviado desde mi iPhone 5s

El 19/12/2014, a las 9:28 a.m., Alejandra Vivas <alejabeeja@gmail.com> escribió:

Buenos días Diego,

A que horas llegas por el niño mañana para estar pendiente y tenerle la maleta lista.

Quedo atenta.

Freissy Alejandra Vivas Vanegas
c.c. 38.557.231 de Cali

El 10 de diciembre de 2014, 13:10, Diego Espitia <dieguin_20@hotmail.com> escribió:

Perfecto! Finalmente viste la sentencia del juez y las normas y parámetros establecidos por el.

Como supongo también sabrás las con secuencias de incumplir!

Lo realmente importante es que nosotros como siempre hemos querido es estar y pasar tiempo Con el y ya nada más importa, ni los esfuerzos y sacrificios que todo esto requiere!

Lee bien Tu demanda con eso podrás observar que tampoco es un requisito que sea yo quien valla por el personalmente y si mi Condición y recuperación no lo permiten pues jd no tendrá problema en venir Cón mi mama o alguien de la familia con quien el tenga muy buena relación!

Me alegra que estés ya viendo la demanda que tienes y que tengas en verdad cuidado con eso ya que lo importante es cumplir con lo establecido.

Gracias y quedamos atentos.

Diego E.

Enviado desde mi iPhone 5s

El 10/12/2014, a las 12:54 p.m., Alejandra Vivas <alejabeeja@gmail.com> escribió:

Buenas tardes Diego,

De acuerdo a la sentencia del juzgado tu tienes derecho a pasar con el niño el 24 de diciembre del 2014, espero que vengas personalmente por él para dar cumplimiento a la sentencia, ya que a nadie más se lo entrego.

Saludos,

Freissy Alejandra Vivas Vanegas
C.C. 38.557.231 de Cali

De: Diego Espitia <dieguin_20@hotmail.com>

Fecha: 19 de diciembre de 2014, 9:46:19 a.m. GMT-5

Para: Alejandra Vivas <alejabeeja@gmail.com>

Asunto: Re: NAVIDAD JUAN DIEGO

Que feo esto en verdad!

No dejo de sorprenderme de la clase de persona que es usted!

Cuando hablamos de eso usted no confirmo nada y contrario a eso sí dijo que tenía que ir yo personalmente sabiendo que por mi recuperacion era imposible hacerlo.

Pero bueno en fin ya a estas alturas no hay nada que hacer.

Jd sabrá en su momento y cuando quiera como fueron las cosas en realidad y que como siempre a pasado desde chiquito el papa solo a luchado y velado por estar con el y verlo para vivir cosas juntos... Sin importar tantos instantes que la mama me privó de el por su forma de ser y manera de pensar. Pero bueno Dios ve todo y en la vida todo se devuelve!

Espero cuando llame a Jd al menos me lo pasé. Gracias

Diego e

← Re: Cuenta de ahorros citibank



Diego Espitia

Mar 18/03/2014 1:35 PM

Para: Alejita Vivas Vanegas

Vale que bien! Que mi chiquitín esté siempre bien! Ahí clmo podamos vamos dándole todo y consintiendo a ese primcipote.

Enviado desde mi iPhone 5s

> El 18/03/2014, a las 11:07 a.m., Alejita Vivas Vanegas <alejabeeja@hotmail.com> escribió:

>

> Gracias ahora mismo salgo a pagarle el jardin 😊

>

> Enviado desde mi iPhone 5

>

>> El 18/03/2014, a las 10:51, "Diego Espitia" <dieguin_20@hotmail.com> escribió:

>>

>> Ya te acabo de consignar 400

>>

>> Enviado desde mi iPhone 5s

>>

>>> El 18/03/2014, a las 10:10 a.m., Alejita Vivas Vanegas <alejabeeja@hotmail.com> escribió:

>>>

>>> 5191652012 ahorros alejandra vivas

>>>

>>>

>>>

>>> Enviado desde mi iPhone 5

← Re: JD foto



Diego Espitia

Lun 3/03/2014 7:46 PM

Para: Alejita Vivas Vanegas

Jajajajaja se ve hermosoooo!!!

Lo amo

Enviado desde mi iPhone 5s

> El 3/03/2014, a las 7:40 p.m., Alejita Vivas Vanegas <alejabeeja@hotmail.com> escribió:

>

> Hola papi, mira mis botas de cars 2, son para la lluvia y me queda con la chaqueta de cars que tu me regalaste.

> <la foto.JPG>

>

24/12/2018 11:19 a. m. - Dieguín: Estas con jd para llamarlo?

26/12/2018 10:19 a. m. - Dieguín: Hola avisame porfa cuando estes con jd para llamarlo.

Gracias

26/12/2018 10:37 a. m. - Alejandra Vivas: Cuando te aviso no le llamas

26/12/2018 10:37 a. m. - Alejandra Vivas: Ahora esta con mi papá en la feria de Cali

26/12/2018 10:37 a. m. - Alejandra Vivas: Si lo veo más tarde te aviso

26/12/2018 10:50 a. m. - Dieguín: Por favor

Gracias

4/1/2019 12:58 p. m. - Dieguín: Hola.. Cio mi prima esta en cali y me acaba de preguntar que si hay manera de ver a JD... Como ves el tema?

4/1/2019 1:21 p. m. - Alejandra Vivas: Ok

4/1/2019 1:22 p. m. - Dieguín: Y porfa me avisas cuando estés con el pa llamarlo

4/1/2019 1:22 p. m. - Dieguín: Gracias

13/1/2019 10:31 a. m. - Dieguín: Buenos días

13/1/2019 10:31 a. m. - Dieguín: Porfa avisame cuando estés con jd pa llamarlo

13/1/2019 1:15 p. m. - Alejandra Vivas: Ahora se quedó dormido

13/1/2019 1:16 p. m. - Dieguín: Gracias

13/1/2019 1:20 p. m. - Alejandra Vivas: Este mensaje fue eliminado

13/1/2019 1:20 p. m. - Alejandra Vivas: Cuando se levante te aviso

13/1/2019 1:23 p. m. - Dieguín: Vale

19/1/2019 6:44 p. m. - Dieguín: Hola... Avisame porfa cuando estes con jd para llamarlo...

Gracias

19/1/2019 6:50 p. m. - Alejandra Vivas: <Multimedia omitido>

19/1/2019 6:51 p. m. - Dieguín: Ya te llamo amor

28/1/2019 5:48 p. m. - Dieguín: Hola estas ya con jd para llamarlo?

1/2/2019 5:09 p. m. - Alejandra Vivas: Estoy con jd ahora

1/2/2019 5:09 p. m. - Dieguín: OK ya lo llamo

12/2/2019 5:29 p. m. - Dieguín: Hola porfa avisame. Cuando estés con jd para llamarlo

Gracias

25/2/2019 4:43 p. m. - Dieguín: Hola porfa avisame. Cuando estés con jd para llamarlo

Gracias

25/2/2019 7:38 p. m. - Alejandra Vivas: Hola

25/2/2019 7:38 p. m. - Alejandra Vivas: Pa

25/2/2019 7:38 p. m. - Dieguín: Ya te llamo amor

25/2/2019 7:39 p. m. - Alejandra Vivas: <Multimedia omitido>

25/2/2019 7:39 p. m. - Dieguín: <Multimedia omitido>

11/3/2019 1:51 p. m. - Dieguín: Hola buen día.. Avisame porfa cuando estes con jd pa llamarlo gracias

14/3/2019 1:54 p. m. - Dieguín: Te recomiendo

Gracias

19/3/2019 2:49 p. m. - Dieguín: Hola avisame porfa cuando estes con Jd para llamarlo... Mil gracias

26/3/2019 8:41 a. m. - Dieguín: Buenos días... Por favor colaborame para hablar con jd...

Dime a que hora o a donde puedo llamar para que me lo pasen...

Te agradezco

26/3/2019 6:55 p. m. - Alejandra Vivas: <Multimedia omitido>

26/3/2019 6:55 p. m. - Alejandra Vivas: <Multimedia omitido>

26/3/2019 6:56 p. m. - Dieguín: Ya te llamo

26/3/2019 6:56 p. m. - Dieguín: Contesta

26/3/2019 6:56 p. m. - Alejandra Vivas: Bueno

31/3/2019 7:08 p. m. - Dieguín: Hola buenas noches... Estaba llamando por que el día que hable con jd me. Dijo que lo llamara hoy a las 6pm para ver como le fue en su fiesta... Si aun esta despierto porfa avisame pa llamarlo gracias

31/3/2019 8:19 p. m. - Alejandra Vivas: Está dormido y la fiesta no es hoy

31/3/2019 8:19 p. m. - Alejandra Vivas: Es en 8 días

31/3/2019 8:19 p. m. - Dieguín: Gracias mañana lo llamo.

Buena noche

27/4/2019 10:43 a. m. - Dieguín: Hola buenos días porfa avisame cuando estés con jd para llamarlo... Gracias

<

27/4/2019 1:06 p. m. - Dieguin: Vale te recomiendo cuando estés con el me avisas y le marco
 2/5/2019 7:46 p. m. - Alejandra Vivas: Ya con jd
 20/6/2019 10:59 a. m. - Dieguin: Hola buenos días
 20/6/2019 11:00 a. m. - Dieguin: Avisame porfa cuando puedas hablar para llamarte a preguntar algo
 20/6/2019 11:00 a. m. - Dieguin: Quedo atento
 25/6/2019 8:23 a. m. - Dieguin: Hola buenos días
 25/6/2019 8:24 a. m. - Dieguin: Como ves el tema de la traída de JD a Bogota ya que esta en vacas?
 25/6/2019 8:24 a. m. - Dieguin: Tienen algo planeado ya?
 22/8/2019 5:27 p. m. - Dieguin: Hola como vas
 22/8/2019 5:27 p. m. - Dieguin: Porfa avisame cuando estés con jd para llamarlo gracias
 27/9/2019 8:43 a. m. - Dieguin: Hola buenos días
 27/9/2019 11:37 a. m. - Dieguin: Me puedes responder porfavor?
 23/1/2020 7:02 p. m. - Dieguin: Hola, porfa avisame cuando estés con jd para hablar con el. Gracias
 24/1/2020 6:05 a. m. - Alejandra Vivas: A veces el no te quiere contestar y pues yo no lo obligo
 1/4/2020 12:08 p. m. - Dieguin: Como andará mi cumpleaños hermoso?
 1/4/2020 12:08 p. m. - Alejandra Vivas: <Multimedia omitido>
 3/4/2020 3:34 p. m. - Dieguin: Amor el nombre de pipe para que juegues conel en fornite es pipe_go03
 25/4/2020 5:31 p. m. - Dieguin: Amor te e llamado varias veces para felicitarte por el día del niño!!! Te amo. Mucho y eres el niño más hermoso del mundo mundial... 🥰🥰🥰 Espero estés muy feliz hoy y siempre!!! Te ama mucho... Tu pa!
 25/4/2020 5:37 p. m. - Alejandra Vivas: <Multimedia omitido>
 26/4/2020 11:27 a. m. - Dieguin: Amor te envío una cosa que te hice para que lo imprimas y coloreaes es super bonito
 26/4/2020 11:28 a. m. - Dieguin: <Multimedia omitido>
 4/5/2020 10:04 a. m. - Dieguin: Hola amor... Si puedes hoy llama o mandale un mensajito a la abuelita myriam que esta cumpliendo años
 29/10/2020 12:33 p. m. - Alejandra Vivas: Buenas tardes Diego, ayer Juandi me informó que hoy estarás en Cali y que planeas visitarlo, el niño entonces te espera en el apartamento para que lo visites ahí
 29/10/2020 2:20 p. m. - Dieguin: Dale si ya estoy llegando a cali... Ya lo llamo
 Muchas gracias
 31/10/2020 8:48 a. m. - Dieguin: Hola buenos días... Como van???
 31/10/2020 8:49 a. m. - Dieguin: Que te a dicho jd del viaje como esta el
 31/10/2020 8:49 a. m. - Alejandra Vivas: Hola Buenos días!
 31/10/2020 8:50 a. m. - Alejandra Vivas: Juandi está muy emocionado, que porque su YouTuber favorito vive allí 🥰
 31/10/2020 8:50 a. m. - Dieguin: Jajajajaja ah bueno 🤔
 31/10/2020 8:51 a. m. - Alejandra Vivas: Ahora con el encierro de la pandemia, pues casi no tiene contacto físico con sus amigos, todo es online y eso quizás ayuda a que sea desprendido
 31/10/2020 8:51 a. m. - Dieguin: Pues que bueno tratar de buscar más cosas que lo hagan sentir cómodo y contento con el cambio aunque como es el se adapta fácil que nota
 31/10/2020 8:51 a. m. - Dieguin: Total de pronto de otra manera le daba más duro dejarlos
 31/10/2020 8:51 a. m. - Alejandra Vivas: Exacto
 31/10/2020 8:52 a. m. - Alejandra Vivas: Ayer no me puso mucho cuidado
 31/10/2020 8:52 a. m. - Alejandra Vivas: Se quedó hasta las 11 pm armando los sets de Mario
 31/10/2020 8:52 a. m. - Dieguin: Dale me lo saludas por que creo que se le apago el cel y dile que lo prenda y este pendiente
 31/10/2020 8:52 a. m. - Alejandra Vivas: Lo que si es que está muy feliz de compartir contigo
 31/10/2020 8:53 a. m. - Alejandra Vivas: Y seguro se le acabo la batt
 31/10/2020 8:53 a. m. - Alejandra Vivas: Ya reviso porque sigue dormido
 31/10/2020 8:53 a. m. - Dieguin: Si me envié videos y dijo que armamos uno por video llamada pero ahí murió el cel igual yo iba manejando pero al rato le escribí y ya apagado
 31/10/2020 8:53 a. m. - Dieguin: La pasamos deli yo estaba más feliz que el no paramos de reír todo el tiempo fueron días espectaculares la verdad
 31/10/2020 8:54 a. m. - Alejandra Vivas: Juandi es un niño muy especial y amoroso
 31/10/2020 8:54 a. m. - Alejandra Vivas: Y tiene cada dicho jajajaja
 31/10/2020 8:54 a. m. - Dieguin: No mk con las que me salía!!! Yo no paraba de reír
 31/10/2020 8:54 a. m. - Dieguin: Le pregunté que si tenía novia y me dice no la friendzonie @@@@
 31/10/2020 8:54 a. m. - Alejandra Vivas: Es único !
 31/10/2020 8:54 a. m. - Alejandra Vivas: Jajajaja
 31/10/2020 8:55 a. m. - Dieguin: Bueno tengan un lindo día saludos y seguimos hablando en esta semana te escribo y vamos coordinando todos los temas saludos a JD y tu ma
 31/10/2020 8:56 a. m. - Alejandra Vivas: A mi me dijo que ese viaje hasta Mexico me iba a salir en un riñon y medio jajaja porque el quiere llevarse a su nana, osea a mi Mamá jajajaja
 31/10/2020 8:56 a. m. - Dieguin: Jajajajaja que tal
 31/10/2020 8:56 a. m. - Alejandra Vivas: Vale, ya busco su cell y lo pongo a cargar

<

17/12/2020 9:31 a. m. - Dieguín: @@@ Canajos

24/12/2020 8:59 a. m. - Dieguín: Hola buenos días... Feliz navidad!!!

24/12/2020 8:59 a. m. - Dieguín: Jd estaré despierto?

24/12/2020 9:00 a. m. - Alejandra Vivas: Si

24/12/2020 9:00 a. m. - Dieguín: Ya le. Marco y me lo pasas porfa

24/12/2020 9:00 a. m. - Dieguín: A tu cel

24/12/2020 9:00 a. m. - Alejandra Vivas: Si

24/12/2020 9:01 a. m. - Alejandra Vivas: No alcanzo a contestar

14/1/2021 10:18 a. m. - Alejandra Vivas: Hola Diego buen día, no tengo noticia tuyas y debo viajar en febrero a Mexico

14/1/2021 10:21 a. m. - Dieguín: Hola, no e podido organizar tema aun por que ahora co esta situación de nuevo como esta bogota, no pude firmar el contrato aun.

14/1/2021 10:21 a. m. - Alejandra Vivas: pero entonces el permiso que?

14/1/2021 10:21 a. m. - Dieguín: El lunes nos vamos a reunir con los dueños de la empresa para definir

14/1/2021 10:21 a. m. - Alejandra Vivas: porque yo debo si o si estar en febrero en Mexico

14/1/2021 10:21 a. m. - Alejandra Vivas: y si no me firmas, entonces me avisas y hablo con juandi y le explico

14/1/2021 10:21 a. m. - Alejandra Vivas: que se tiene que ir a vivir contigo

14/1/2021 10:22 a. m. - Alejandra Vivas: porque no puedo perder el trabajo

14/1/2021 10:22 a. m. - Dieguín: Si no hay problema pero sin que solucionemos el otro tema primero no puedo hacer el otro! No te afanes que la otra semana ya te tengo razón y coordinamos todo

14/1/2021 10:22 a. m. - Alejandra Vivas: hasta ahora estoy trabajando virtual

14/1/2021 10:23 a. m. - Dieguín: Sería lo maximo

14/1/2021 10:23 a. m. - Alejandra Vivas: ok, tu te encargarías de el en todo entonces

14/1/2021 10:23 a. m. - Alejandra Vivas: ya le digo al niño

14/1/2021 10:23 a. m. - Alejandra Vivas: que no se puede ir conmigo

14/1/2021 10:23 a. m. - Dieguín: Nadie está diciendo eso

14/1/2021 10:23 a. m. - Alejandra Vivas: voy a pagar sicologa para que el entienda

14/1/2021 10:23 a. m. - Alejandra Vivas: porque se que le va a dar duro, pero no hay de otra

14/1/2021 10:24 a. m. - Dieguín: Oye. No lees lo que te digo?

14/1/2021 10:24 a. m. - Alejandra Vivas: definamos una fecha entonces

14/1/2021 10:24 a. m. - Dieguín: Te dije que hablamos la otra semana después de mi reunión y coordinamos todo como venimos

14/1/2021 10:24 a. m. - Alejandra Vivas: me llamas cuando=

14/1/2021 10:24 a. m. - Alejandra Vivas: ?

14/1/2021 10:24 a. m. - Dieguín: Mira ya donde vas tu

14/1/2021 10:24 a. m. - Dieguín: Lunes tarde o martes a primera hora

14/1/2021 10:25 a. m. - Alejandra Vivas: ok

14/1/2021 10:25 a. m. - Alejandra Vivas: la otra semana martes hablamos, y me cuentas que debo hacer

14/1/2021 10:25 a. m. - Alejandra Vivas: porque ya estamos a mitad de mes

14/1/2021 10:25 a. m. - Alejandra Vivas: gracias!

14/1/2021 10:26 a. m. - Alejandra Vivas: un feliz fin de semana

14/1/2021 10:27 a. m. - Dieguín: Gracias lo mismo

20/1/2021 6:53 a. m. - Alejandra Vivas: Hola Diego buen día. Averigüe en la notaría ayer, y el permiso de salida simple no me sirve. Debe ser el permanente

20/1/2021 6:55 a. m. - Alejandra Vivas: Dime entonces qué fecha puedo comprarte el ticket para que viajes a Cali y hacer este trámite juntos? Quedó pendiente

20/1/2021 8:11 a. m. - Dieguín: Hola buen día.

No creo poder viajar, ayer en la tarde tuve cita con el ortopedista que me opero la rodilla y esta muy mal... Me mando exámenes, reposo y al parecer otra cirugía... Entonces si "tiene" que ser ese, no me compres tiketes a mi, ven tu a b
Quedo pendiente

1/3/2021 7:40 p. m. - Alejandra Vivas: Hola Diego, buenas noches! Te cuento que ya tengo programado entonces viajar a Bogotá la semana del 22 de marzo para firmar el documento en la notaría. Viajaría con Juan Diego, para que tengan la o

1/3/2021 7:40 p. m. - Alejandra Vivas: confirmame esa semana como estas de tiempo, para programarnos

1/3/2021 7:42 p. m. - Dieguín: Perfecto!

1/3/2021 7:42 p. m. - Dieguín: Me avisas que día viajas y nos programamos

1/3/2021 7:43 p. m. - Dieguín: Pero se quedan en bogota? O viajan el mismo día?

1/3/2021 7:43 p. m. - Alejandra Vivas: pues estaba revisando hotel, para quedarnos y que puedan pasar algo de tiempo, pero depende del presupuesto

1/3/2021 7:45 p. m. - Dieguín: Super! Sería perfecto compartir con el algo de tiempo y sobre todo despedirnos bien! Me vas contando como va todo y coordinamos.

Gracias

1/3/2021 7:45 p. m. - Alejandra Vivas: dale, te aviso entonces

1/4/2021 9:20 a. m. - Dieguín: Hola buenos días

1/3/2021 7:45 p. m. - Alejandra Vivas: dale, te aviso entonces

1/4/2021 9:20 a. m. - Dieguín: Hola buenos días

1/4/2021 9:21 a. m. - Dieguín: Te marco para hablar y felicitar a JD pero me entra a buzón porfa avisame para hablar con el

11/5/2021 6:58 p. m. - Alejandra Vivas: Diego buenas noches

11/5/2021 6:58 p. m. - Alejandra Vivas: Ya compré pasaje para ir con Juandi a Bogota para que firmemos la salida del país en la notaría del aeropuerto

11/5/2021 6:59 p. m. - Alejandra Vivas: Sería el lunes 24 de mayo

11/5/2021 7:02 p. m. - Alejandra Vivas: Para vernos 8 am ahí

11/5/2021 7:05 p. m. - Dieguín: Dale super

15/5/2021 2:32 p. m. - Alejandra Vivas: Hola Diego buenas tardes

15/5/2021 2:32 p. m. - Alejandra Vivas: Estaba leyendo que las notarías del aeropuerto tienen horario 24/7

15/5/2021 2:33 p. m. - Alejandra Vivas: Entonces cómo adelanto el vuelo para el domingo ya que Juandi quiere verte y regreso el lunes a las 10 am, deberíamos firmar entonces el mismo domingo

15/5/2021 2:34 p. m. - Alejandra Vivas: Con eso no madrugas el lunes al aeropuerto

15/5/2021 2:34 p. m. - Alejandra Vivas: Pensé que sólo era lunes a viernes

15/5/2021 2:35 p. m. - Dieguín: Hola buen día... Pues hagamos así, prefiero aprovechar todo el domingo a JD y el lunes no tengo problema en ir al aeropuerto a firmar y despedirme de una vez de él.

15/5/2021 2:36 p. m. - Alejandra Vivas: No veo porque te incomoda el mismo domingo?

15/5/2021 2:37 p. m. - Alejandra Vivas: Igual le había dicho al niño que el domingo tú lo recogías en el aeropuerto para que pasaran la tarde, sólo que el no quiere ir sólo me toca acompañarlos

15/5/2021 2:38 p. m. - Dieguín: No para nada, no me incomoda, pero al igual quiero despedirme de él el lunes entonces se por eso no hay problema por mi en ir y hacer eso ese día y lo recojo el domingo y de una aprovechamos el día

15/5/2021 2:38 p. m. - Alejandra Vivas: Ok el Domingo firmamos y el lunes vas y te despidas

15/5/2021 2:39 p. m. - Dieguín: No, por favor maneja el tema con el o dile que se va conmigo y mis papas

15/5/2021 2:40 p. m. - Alejandra Vivas: <Multimedia omitido>

15/5/2021 2:40 p. m. - Alejandra Vivas: Ya le dije pero no quiere

15/5/2021 2:41 p. m. - Dieguín: Yo le digo en esta semana

15/5/2021 2:41 p. m. - Alejandra Vivas: Me avisas si no pues entonces vamos y volvemos el mismo domingo y se ven en el aeropuerto

15/5/2021 2:41 p. m. - Alejandra Vivas: O el lunes

15/5/2021 2:42 p. m. - Alejandra Vivas: El tkt lo puedo cambiar sin problema

15/5/2021 2:42 p. m. - Dieguín: Dale yo te aviso entonces...

15/5/2021 2:42 p. m. - Alejandra Vivas: <Multimedia omitido>

15/5/2021 2:42 p. m. - Alejandra Vivas: El está leyendo conmigo y escribiendo conmigo

15/5/2021 2:43 p. m. - Alejandra Vivas: Yo no tomé decisiones Solá, siempre hemos sido los dos solos y siempre decidimos juntos

15/5/2021 2:44 p. m. - Alejandra Vivas: Y si el no quiere ir sólo contigo pues no lo voy a obligar

15/5/2021 2:44 p. m. - Dieguín: Así como hemos estado juntos con jd solos no entiendo por qué no puedes estar un rato conmigo! No estoy pidiendo nada del otro mundo. Me encantaría que por una vez se pusieran también en mis zapatos y entre

15/5/2021 2:46 p. m. - Alejandra Vivas: <Multimedia omitido>

15/5/2021 2:46 p. m. - Alejandra Vivas: <Multimedia omitido>

15/5/2021 2:49 p. m. - Alejandra Vivas: Lo siento, si quieres verte con El Niño el domingo en el aeropuerto entonces nos vemos y ese mismo día regreso a Cali

15/5/2021 2:49 p. m. - Alejandra Vivas: Para no tener inconvenientes entonces

15/5/2021 2:49 p. m. - Alejandra Vivas: Si no le quieres firmar, se sincero y no lo ilusiones cómo siempre

15/5/2021 2:50 p. m. - Alejandra Vivas: Para que el no viaje con expectativas y le quedas mal de nuevo

15/5/2021 2:50 p. m. - Alejandra Vivas: Me avisas

15/5/2021 2:50 p. m. - Alejandra Vivas: Feliz día

15/5/2021 2:51 p. m. - Dieguín: Has pasado toda la vida con tu mami no siento que pase nada o estés mal si estas conmigo toda una tarde y ya y más sabiendo que te vas y no nos volveremos a ver casi nunca

15/5/2021 2:53 p. m. - Dieguín: Bueno como siempre pasa pues el tema lo resumo así de sencillo.... Si no voy a estar con jd solo, el día domingo y compartir con él... Para el día lunes en el aeropuerto ir y firmar eso antes de que se de

Las cosas no siempre tienen que ser tal cual te parezca a ti. Entonces me avisas

Feliz día

15/5/2021 3:01 p. m. - Alejandra Vivas: <Multimedia omitido>

15/5/2021 3:04 p. m. - Dieguín: Si amor que pesar... Que para algunas cosas si tienes papa y para otras no! Espero algún día entiendas todo lo que te amo y lo que siento hacia ti. En fin solo Dios sabe como son las cosas y el se encarga

15/5/2021 3:05 p. m. - Alejandra Vivas: <Multimedia omitido>

15/5/2021 3:05 p. m. - Alejandra Vivas: Este mensaje fue eliminado

24/7/2021 5:01 p. m. - Alejandra Vivas: Este mensaje fue eliminado

24/7/2021 5:03 p. m. - Dieguín: Perfecto! El lunes lo llamo y hablo con el y coordino todo. Gracias

24/7/2021 5:03 p. m. - Alejandra Vivas: Este mensaje fue eliminado

24/7/2021 5:04 p. m. - Alejandra Vivas: Este mensaje fue eliminado

Prueba Documental No.4

Juan Diego Espitia Vivas compartiendo con la familia Espitia Lara en la casa de Nairo Quintana (Boyaca Colombia) 27 de Diciembre 2015



Juan Diego Espitia Vivas compartiendo con la familia Espitia Lara en fin de Año (Tunja-Boyaca Colombia) 31 de Diciembre 2016



Padre e hijo en el Aeropuerto de la ciudad de Cali año 2014



Padre, hijo y prima en la ciudad de Tunja Boyacá año 2014



Fiesta cumpleaños Juan Diego en la ciudad de Tunja Boyacá. año 2011



Padre e hijo en la ciudad de Bogotá año 2011



Padre e Hijo en la ciudad de Cali año 2020



Juan Diego Espitia Vivas Junto al padre y su esposa visitándolo en la ciudad de Cali año 2020



Juan Diego Espitia Vivas acompañando a su padre en su terapia de recuperación del accidente.
Año 2015



Abuelitos paternos visitando a Juan Diego Espitia Vivas en la ciudad de Cali. Año 2012



Abuelo Paterno, papa y Juan Diego Espitia Vivas en Bogotá. Año 1011



Colombia

‘Hay maltrato cuando un padre habla mal a un menor de su otro progenitor’

La Corte Suprema de Justicia cuestionó proceder de algunos padres que están el litigios por la custodia o visitas de sus hijos.

REDACCIÓN JUSTICIA - EL TIEMPO | JusticiaET | justicia@eltiempo.com

Que un padre o una madre le hable mal a su hijo de su otro progenitor afecta psicológicamente al menor, puede repercutir negativamente en su desarrollo integral y además lesiona los lazos paterno-filiales.

Así lo advirtió la Corte Suprema de Justicia en un fallo en el que llama la atención a los padres y madres de familia para que se abstengan de realizar este tipo de comportamientos. El alto tribunal señaló que en ocasiones, como consecuencia de los conflictos personales y la falta de entendimiento entre los padres separados, uno de estos o ambos, haciendo uso indebido de su rol parental, y valiéndose de su relación de confianza y autoridad respecto de hijo, desdibuja la imagen positiva que el niño o la niña tiene del otro progenitor.

genitor y, “en su lugar, construye y refuerza una impresión negativa de este, en particular, en el desempeño de su rol paterno o materno”.

En un fallo en el que resolvió la petición de un padre para poder modificar el régimen de las visitas a su hija menor de edad, la Corte dice que esta práctica entre padres separados en medio de litigios por asuntos como la custodia de sus hijos “constituye un tipo de maltrato psicológico hacia los niños, niñas y adolescentes que, desde luego, desborda el libre ejercicio de la responsabilidad parental y revela un total desinterés del padre por el bienestar integral del menor afectado; pero también representa una forma específica de violencia de género”.

Y añade que en ese tipo de comportamientos, sin duda, “existe una intención de perjuicio a la niña tiene del otro progenitor”.

dicar al padre o a la madre vilipendiada”.

Igualmente señala el fallo, con ponencia del magistrado Luis Armando Tolosa Villabona, que los jueces de familia deben, forzosamente, tener en cuenta la opinión del menor involucrado. Esa sería de fondo la consecuencia que tendría el fallo para otros hechos similares y en los que se tendría que valorar si alguno de los padres está ejerciendo ese tipo de presiones sobre sus hijos.

La Corte dijo que se tendría que realizar “un examen detenido y razonado de sus manifestaciones, en conjunto con los demás medios probatorios recopilados, en particular, la valoración desde el área de psicología, y la declaración de los progenitores, con plena observancia de su debido proceso”.

Así mismo señaló que esa valoración debe llevar a detectar posibles casos de maltrato al menor por parte de uno de los padres y establecer los correctivos del caso.

El tribunal recordó que ya en una decisión anterior, en la que analizó el caso de un hombre que hablaba mal de la madre de la menor y que incluso acudía a pronunciamientos machistas, se había pronunciado sobre ese tipo de hechos: “El comportamiento manipulador de los padres hacia los hijos correspondiente a un tipo de violencia de género”.

de a un tipo de violencia de género en donde la víctima no es solo el menor involucrado, sino también el progenitor que se ve injustamente vilipendiado por el excompañero transgresor”.

Ordena revisión

En el caso concreto que examinó la Corte Suprema de Justicia se cuestionó que no se escuchó a la menor, aun sabiendo que había manifestaciones de que uno de los padres al parecer tenía un comportamiento inadecuado.

“Para la Corte, era determinante escuchar la versión de la niña, conocer cuál era su percepción respecto de cada progenitor y auscultar el porqué motivaba una actitud renuente frente a las reuniones virtuales con su padre”, se lee en la decisión del tribunal.

Y enfatizó que “el derecho de los padres a mantener una relación estable y libre de condicionamientos frente a sus hijos no es absoluto, pues tiene como límite los intereses prevalentes de los niños, niñas y adolescentes”.

Y, finalmente, ordenó dejar sin efecto la decisión inicial de primera instancia de un juzgado de familia sobre el régimen de visitas del progenitor y adelantar los estudios para establecer si su comportamiento estaba afectando a la menor.



“Haciendo uso indebido

de su rol parental (...), desdibuja la imagen positiva que el niño o la niña tiene del otro progenitor”.

Corte Suprema

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 900.379.921

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA** identificado(a) con **CC** número **7.179.638**, es pensionado(a) por **INVALIDEZ** en nuestro FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN S.A., desde el día **16 de febrero de 2017**.

Para el año **2021** recibe una mesada pensional de **\$ 908.526,00** mensuales, sobre la cual tiene descuentos por valor de **\$ 323.435,00** por concepto de **Embargo Alimentos Pr, Seguridad Social Eps**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 11 de agosto de 2021.

Cordialmente,


Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2021081112344

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Bogotá D.C.

1509.29
CODIGO **11.001.31.10.007.2011**

CLASE DE PROCESO

REGLAMENTACION DE VISITAS

DEMANDANTE:

DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA

DEMANDADO:

**FREISSY ALEJANDRA VIVAS
VANEGAS**

TOMO: 16 FOLIO: 289 CUADERNO: 01

FECHA RADICACION: 12-Ago-11

FECHA DECISION DEFINITIVA: _____

PROCESO No. **2011-00865**

SENTENCIA: REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA
DEMANDADA: FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS
RADICACIÓN: 2011-00865

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA. Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012). HORA: tres de la tarde (3:00 p.m.). Siendo el día y hora señalados para continuar con la audiencia de la referencia dentro del **PROCESO DE REGULACION DE VISITAS**, promovido por **DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA** contra **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**, la suscrita JUEZ, en asocio de su secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

A S U N T O

Tramitado debidamente el proceso de la referencia, procede el despacho, en **única instancia**, a decidir la solicitud de **REGULACION DE VISITAS**, promovida por **DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA** contra **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**.

SUJETOS DE LA ACCION

DEMANDANTE: **DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7'179.638 de Bogotá, residente en la calle 136 bis Nro. 94C-30 apto 302 barrio El Aguinaldo Suba de esta ciudad.

DEMANDADA: **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 38'557.231, residente en la carrera 18C Nro. 121-40, of. 201 de esta ciudad.

D E M A N D A

1.- Se sustenta en los siguientes **HECHOS**:

1.1.- **FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS** y **DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA** son los padres del menor **JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS**.

1.2.- El 17 de febrero de 2011 se efectuó conciliación entre los padres del precitado menor ante el centro de conciliación de la facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes, en la que entre otras cosas se acordó en forma voluntaria el régimen de visitas del menor, comprometiéndose la señora **FREISSY ALEJANDRA** a permitir las visitas de su hijo bajo las siguientes condiciones: 1) Durante la semana, es decir, de lunes a viernes, el señor **DIEGO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
AUT
SET. 2012

FERNANDO podrá visitar al menor en horas de la tarde;
2) los fines de semana lo visitaría un domingo cada 15 días, recogiénolo a las 8 a.m. y regresándolo de vuelta a las 8 en la misma dirección.

1.3.- En la citada conciliación no se reglamentó el derecho que tiene el demandante de asistir y compartir las vacaciones de semana santa, mitad de año, semana de octubre, de fin de año y de enero.

1.4. Es deseo del demandante continuar con los lazos afectivos con su menor, derecho éste que le ha venido siendo vulnerado por la madre del menor al negarse a dar cumplimiento a pesar del acuerdo celebrado el 17 de febrero de 2011.

1.5.- En audiencia de conciliación celebrada en la comisaria 1ª de Usaquén, de fecha 21 de julio de 2011, los padres del menor no llegaron a un acuerdo sobre las visitas en tiempo de vacaciones.

1.6. Teniendo en cuenta que no hubo acuerdo sobre los citados puntos y no se reglamentó el derecho del padre de compartir con su hijo en determinados días, horas, vacaciones, pernoctar con éste algunos fines de semana, solicita se regulen por el juzgado.

2.- Con fundamento en los hechos anteriores, se elevan las siguientes **PETICIONES**:

REGLAMENTAR las visitas que debe efectuar el señor DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA al menor JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS en su condición de padre, de la siguiente manera:

- a) DURANTE LA SEMANA. De lunes a viernes, en horas de la tarde.
- b) LOS FINES DE SEMANA. Un domingo cada 15 días, recogiénolo a las 8 a.m. y dejándolo de vuelta a las 8 de la noche en el mismo lugar, en esta ciudad.
- c) VACACIONES.- Los padres disfrutarán de las vacaciones del menor en un 50% cada uno, empezando por la madre los años impares y el padre los pares, alternándose el inicio de las mismas.
- d) CUMPLEAÑOS.- de manera alternada, esto es, un año con la madre y al siguiente con el padre.
- e) CUMPLEAÑOS DE LOS PADRES.- El menor pasará el día de cumpleaños con sus respectivos padres.

COMUNICACIONES: Cuando el menor se enferme se debe comunicar tanto al padre como a la madre cuando se



encuentre bajo el cuidado de uno de ellos en ese momento.

SALIDA DEL PAIS. El menor no podrá salir del país sin la debida autorización y permiso de las autoridades competentes, indicando el país a donde se dirijan, la fecha de salida, regreso y tiempo de permanencia, ect.- En todo caso se requerirá el permiso escrito de ambos padres autenticado ante notario.

PROGRAMACION COLEGIO-CITACIONES: El padre del menor podrá acudir a los actos que programe el colegio.

RECREACIÓN: Cada uno de los padres del menor asumirá lo relacionado con la recreación de este, cuando lo tengan bajo su cuidado, cubriendo los respectivos gastos.

CONTESTACION DE LA DEMANDA

La demanda fue admitida en auto del veintiséis (26) de agost del año dos mil once (2.011), y notificada personalmente a la demandada - fol. 28 -, quien oportunamente contestó la demanda para manifestar, frente a las pretensiones, que se opone.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

A esta etapa comparecieron ambas partes. El demandante, para solicitar por conducto de su correspondiente apoderado judicial y luego de hacer un recuento de lo sucedido durante el decurso del proceso, que se acceda a las pretensiones de la demanda, siendo conveniente que ambos progenitores compartan en forma igualitaria el tiempo libre del menor, quien al ir creciendo necesita formar una imagen constructiva y constante de las figuras paterna y materna. Olvida la demandada que si su relación afectiva fracasó, el menor no debe sufrir las consecuencias de dicho fracaso. Advirtiéndole que el cambio de domicilio que hiciera la demandada de su hijo, implica no solo un distanciamiento, sino que ello influye en la regulación de visitas solicitada en la demanda, no siendo justo que el demandante se traslade de Bogotá a Cali y se encuentre con el hecho arbitrario de no poder estar con su hijo, sin contar con el costo de dinero y tiempo que dicho traslado implica; debiendo advertirse a la demandada que de no dar cumplimiento al fallo se verá incurso en el delito de fraude a resolución judicial.

Por su parte el apoderado de la demandada solicita no se tengan en cuenta las pretensiones de la actora,

-6 SET. 2012



las que no son procedentes, refiriéndose a la tenencia, alimentos y salida del país. Respecto de las salidas del país no existe poder ni acuerdo previo y respecto de las programaciones del colegio porque esto está fuera del alcance de la demandada, pues ella no hace las citaciones del colegio, además de que no es procedente que el juez ordene que la parte actora acuda a los actos culturales, entrega de notas y requerimientos, pues ello está sometido a condición, cual es la reglamentación del colegio; la petición de alimentos tampoco es procedente por no existir poder para ello.

Aclara que su poderdante se trasladó de ciudad no para evadir las visitas, sino por razones de trabajo; advirtiendo que no existe el fraude procesal al que alude su contraparte, ya que no ha habido sentencia y no está incumpliendo una sentencia, ni se le puede hacer la advertencia de futuros delitos, pues la ley colombiana solo castiga los hechos acontecidos y no los pensamientos, aunado a que dichas advertencias corresponden a la procuraduría y no al juzgado.

Argumenta su poderdante que en ningún momento ha negado las visitas y que cuando estaban en Bogotá, numerosamente los visitó, tratándose más de una rivalidad de tipo personal entre la pareja. Si se amplía el régimen de visitas, deben regularse de tal forma que la relación afectiva entre los padres no lesione los intereses del menor, ya que están interfiriendo en su desarrollo.

CONSIDERACIONES:

1.- VALIDEZ DE LA ACTUACION: No se observa causal de nulidad y los presupuestos procesales se encuentran reunidos a cabalidad en el caso analizado. Lo anterior indica que la sentencia a proferir es de mérito, toda vez que la jurisdicción del Estado se encuentra habilitada para ello.

2.- PROBLEMA JURIDICO: El problema jurídico se centra en la obligación legal constitucional de REGULAR VISITAS en forma definitiva a favor del demandante.

3.- MARCO NORMATIVO Y PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL.

3.1.- El artículo 1494 del Código Civil deriva la fuente de las obligaciones, entre otras causas, en la disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

- 6 SET. 2012



Es así como en los artículos 253 y 264 del Estatuto Sustancial Civil, establece que toca de consuno a los padres, el cuidado personal de la crianza, educación, sustentación y establecimiento de sus hijos menores.

3.2.- Establece el art. 256 del C.C. que el padre o la madre de cuyo cuidado personal se sacaren los hijos, no por eso se prohibirá visitarlos con la frecuencia y libertad que el Juez considere convenientes.

3.3.- En materia probatoria opera el principio consagrado en el artículo 177 del Estatuto Procesal Civil, en cuanto que a las partes corresponde probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, excepto cuando se trata de hechos notorios y afirmaciones o negaciones indefinidas, pues en tal caso no requerirá prueba.

3.4.- El art. 392 del C. de P.C. prevé que: "**Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso...**".

4.- VALORACION DE HECHOS RELEVANTES Y DE PRUEBAS:

4.1.- ACERVO PROBATORIO: El acervo probatorio sobre el cual el Despacho debe fincar la decisión correspondiente, se encuentra constituido por: la copia auténtica del registro civil de nacimiento del menor JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS (fol. 2); copia del acta de conciliación del 17 de febrero de 2011 celebrada ante la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (fols. 3 a 8); petición obrante a folio 9; audiencia de conciliación sobre ofrecimiento de cuota alimentaria (fol. 10); boleta de citación (fol. 11); constancia de no acuerdo obrante a folio 12; 4 horas simples de anotaciones al parecer efectuadas en un libro de un Cai (fols. 35 a 38); una serie de recibos de consignación en copia simple (fols. 39 a 41); una serie de emails (fols. 42 a 64); testimonio rendido por MYRIAM VICTORIA LARA DE ESPITIA, LUIS RICARDO ESPITIA NEIRA; informe social (fols. 85 a 86); exámen psiquiátrico forense practicado al demandante DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA; copia de la historia de atención correspondiente al menor JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS, remitida por el centro zonal Centro de la Regional Valle del Cauca (fols. 159 a 171); y, finalmente, la confesión ficta de la demandada.

4.2.- En este caso en particular la pretensión está encausada a la REGULACION DE VISITAS para el padre, demandante en este proceso.

- 6 SET. 2012



4.2.1.- VINCULO DE PARENTESCO Y OBLIGACION LEGAL: Con el registro civil de nacimiento del menor JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS, se demuestra que es hijo de DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA y FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS y FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS, y por lo tanto, aquel es su representante legal y por ende se encuentra legitimado para demandar la regulación de visitas.

Previamente a entrar a analizar si las súplicas de la demanda impetrada pueden o no salir adelante, debe hacerse un breve recuento de narrado por los testigos MYRIAM VICTORIA LARA DE ESPITIA, LUIS RICARDO ESPITIA NEIRA, del estudio socio familiar practicado por la señora asistente social del juzgado y del dictamen médico practicado al demandante:

TESTIMONIOS:

MYRIAM VICTORIA LARA DE ESPITIA, madre del demandante, manifestó conocer a la demandada hace unos 2 años, ningún trato con ella actualmente. Su hijo Diego vive con ella y con el papá; Diego inicia este proceso porque Freissy no deja que vea a su hijo, se lo esconde; hubo una conciliación en la Universidad de los Andes donde se acordó que podía ir cada 15 días los domingos, de 8 am a 8 de la noche y también se acordó que al medio día en horas de la tarde podía ir un rato a visitarlo y se acordó una cuota de \$300.000, eso fue el 17 de febrero de 2011, conciliación que la demandada solo cumplió en 4 oportunidades, cuando quiere cumple y cuando no, no cumple, depende del genio que tenga, la última vez que pudo ver al niño fue el 4 de septiembre de 2011. Sabe que el niño JUAN DIEGO vive con su abuelita materna en un apartamento, el menor tiene año y medio de edad, su cuidado siempre es con la abuelita MIYARLADY, lo que sabe porque compartió con ella cuando nació el menor. Su hijo atiende las necesidades de Juan Diego, cumple con la cuota que se fijó el día de la conciliación. Manifestó así mismo que Diego Fernando actualmente está sin empleo, sin embargo ha estado pendiente de la cuota de su hijo, ellos como padres atienden todas sus necesidades. Sabe que la demandada trabaja como publicista de ADMEDIA LTDA. Entre las partes no existe relación para nada, no hay comunicación únicamente por correo se comunican y por mensajes de celular, ellos no se hablan. Entre la demandada y su hijo la relación es buena, pero la relación más profunda del menor es con la abuelita materna; y la relación entre padre e hijo es divinamente, una relación muy bonita, pese a que

- 6 SET. 2012



el menor tiene año y medio reconoce a su papá, su hijo lo consciente todo el tiempo, es una relación muy bonita. No sabe porque FREISSY ALEJANDRA no deja que Diego Fernando vea a su menor hijo, lo único es que ella no ha superado la separación, porque Diego no pudo vivir con ella, por ese motivo las paga el menor. No saben donde se encuentra actualmente el niño, lo escondieron, lo sospecha que tienen duda es que la demandada se lo haya llevado para Cali de donde es ésta o de pronto lo tienen acá en Bogotá escondido. Su hijo y ella y su esposo como abuelos, cuentan con el espacio suficiente para que el menor JUAN DIEGO pueda pernoctar en su apartamento, no le hace falta nada porque se le compró todo lo que necesita, teteros, juguetes, ropa. Están cansado de ver que su hijo no pueda demostrarle al menor el amor y su imagen de padre, su hijo lo único que quiere es darle el amor que un hijo necesita.

LUIS RICARDO ESPITIA NEIRA, padre del demandante, manifestó conocer a la demandada hace como dos años y medio cuando comenzó a salir con su hijo DIEGO FERNANDO; su hijo inicia este proceso porque la demandada no le ha dejado ver al niño, la última vez que lo vió, fue como el 4 de septiembre de 2011, ese día pudieron entrar con el permiso del celador, pero cuando Freissy los vió se puso de un genio que le entregó el niño a su hijo y le tiró la puerta a su hijo cargando al menor, ella le dijo "oiga señora que va a tumbar al niño" y en vez de darse por enterada sacó la mano y le hizo pistola, ellos no hicieron nada más, se subieron al carro y arrancaron. Sabe que Juan Diego vive en Bogotá pero no sabe la dirección, queda detrás del centro comercial Santa fé, el menor vive con la mamá y con la abuela materna. Su nieto tiene año y medio, no asiste al jardín. Sabe que su hijo pasa al menor una cuota alimentaria de \$300.000 y las visitas teóricamente fueron establecidas en la universidad de los Andes, donde su hijo podía ver al menor cada 15 días, pero Freissy no está cumpliendo, lo deja ver cuando ella quiere, sin ninguna razón o justificación. Actualmente su hijo está desempleado, él vive con él y su esposa. Sabe que la demandada es ejecutiva de cuenta de una empresa de publicidad. Entre las partes no hay ninguna relación, Diego no se aguantó el genio de Freissy, salieron peleando. Antes de las peleas la relación entre el menor y su progenitora era buena, ellos los frecuentaban y la relación entre el menor y su padre es maravillosa, muy buena, el niño lo reconoce, lo señala. Cree que la razón para que la demandada no permita que Diego Fernando visite al menor es un odio, un fastidio que le cogió a Diego y a ellos también, ellos tenían

- 6 SET. 2012



acceso al apartamento donde ella vivía, pero de un momento a otro le prohibió la entrada a su hijo y a ellos también. Él ha contribuido con los alimentos de su nieto y más ahora que su hijo se quedó sin trabajo. Parece que el menor actualmente se encuentra en Cali, lo que la demandada no ha informado a su hijo. En su apartamento hay espacio para que el menor pueda pernoctar, tienen un cuarto especial para el niño con todos los juguetes que le han comprado. Freissy es poco o nada lo que ha cumplido, primero se hizo una conciliación con su hijo y no la está cumpliendo; segundo, él le sirvió de fiador para el apartamento que tenía, se fue de ahí, acordaron que le iba a pagar un millón de pesos en un centro de conciliación en Suba, donde quedó que le daba una cantidad mensual, pequeña, pero no ha cumplido para nada, el concepto que tiene de ella es que no es cumplidora para nada, es irrespetuosa de la ley y de las conciliaciones que se han hecho.

ESTUDIO SOCIO FAMILIAR:

En informe social rendido por la trabajadora social del despacho el día 12 de diciembre de 2011 se conceptuó: "Una familia saludable vive en su interior con mucha intensidad y busca un rumbo claro en la vida, es por ello que analizado lo recaudado a través de la visita social se establece que el lugar donde reside DIEGO FERNANDO es sano, seguro y con principios de solidaridad y ayuda mutua, permitiendo que JUAN DIEGO pueda compartir con su progenitor con buenos y adecuados principios.

Es conveniente que los progenitores compartan de forma igualitaria el tiempo libre del hijo, sus descansos, sus inquietudes, sus anhelos, sus labores escolares, y demás necesidades, porque al ir creciendo necesita tener formada una imagen constructiva y constante de las figuras materna y paterna."

EXAMEN MÉDICO PSIQUIATRICO FORENSE.

En dictamen practicado al señor DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA el día 23 de enero de 2012, el Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES concluyó que: "De acuerdo a lo entrevistado y examinado, el señor DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA no se le conoce ni detecta patología psiquiátrica que ocasione inconveniencia para realizar visitas, o motivo por la cual se debe realizarse recomendación a la debida autoridad de impedirle visitas del padre a su menor hijo."

6 SET. 2012



CONFESIÓN FICTA.

La actitud que fuera asumida por la demandada al no haber comparecido a absolver el interrogatorio de parte para el que fuera citada, hace presumir, al tenor de lo dispuesto por el art. 210 del C. de P.C., ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda: "La no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, se hará constar en el acta y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito, o de sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito el citado no comparezca. ...", debiendo en consecuencia presumirse como cierto los hechos 3° y 4°, consistentes en que en la conciliación celebrada ante la universidad de los Andes, no se reglamentó el derecho del demandante de asistir y compartir las vacaciones con su hijo, siendo su deseo continuar con los lazos afectivos con el menor, derecho que le ha venido siendo vulnerado por la madre del niño al negarse a dar cumplimiento al acuerdo.

De igual forma debe tenerse en cuenta la actitud asumida por la demandada durante el decurso del proceso al no haber comparecido a la audiencia de que trata el art. 432 del C. de P.C. no haber justificado el motivo de su incomparecencia, lo que precisamente generó que fuese sancionada con una multa equivalente a 5 salarios mínimos.

Bien, del análisis del conjunto probatorio que fuera allegado al plenario y al que anteriormente se hizo mención, se establece que si bien actualmente la relación sentimental que existió entre DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA y FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS ya no existe y que la tenencia y cuidado personal del menor JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS está a cargo de su progenitora; también lo es que DIEGO FERNANDO en la actualidad está cumpliendo con el pago de los alimentos a favor de su menor hijo, a quien la demandada le está impidiendo ejercer su derecho de ver a su menor hijo, tal y como así se indicara en la demanda y fuera corroborado con el testimonio de sus progenitores y la confesión ficta de la demandada, y más aún desde la fecha en que sin previo aviso decidió trasladar su residencia y la del menor a la ciudad de Cali.

- 6 SET. 2012





Acorde a lo anterior, es claro entonces que si el demandante está cumpliendo con el pago de la cuota alimentaria a favor de su menor hijo, obviamente le asiste el derecho de visitarlo y departir con el mismo, así como igualmente le asiste el mismo derecho al menor, por ser precisamente un derecho fundamental de los niños el de crecer en el seno de una familia, acercamiento entre padre e hijos que indiscutiblemente ha de influir en el desarrollo integral del menor.

Evidenciándose del contenido del acta de conciliación del 17 de febrero de 2011, que efectivamente en dicha oportunidad solo se regularon las visitas cada 15 días y de lunes a viernes en horas de la tarde, dejando por fuera lo relacionado con las vacaciones, cumpleaños, navidad, etc.-

Aunado a lo anterior, es de anotar que durante el decurso del proceso no se probó inhabilidad alguna en el demandante que lo inhabilite para efectuar tales visitas, conforme así lo conceptuara el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES en su dictamen, el que como se aprecia de autos, no fue objetado, lo que fue ratificado por la defensora de familia adscrita al juzgado, quien adicionalmente manifiesta que el menor tiene el derecho a establecer trato y comunicación con su padre; e igualmente se pudo establecer con la visita social que fuera efectuada a la residencia del demandante, que se trata de un lugar sano, seguro y con principios de solidaridad y ayuda mutua, donde el menor vá a estar seguro al lado de su padre y de sus abuelos paternos.

CONCLUSION.- En este orden de ideas, deberá accederse a las súplicas de la demanda formulada, fijando para el efecto el siguiente **REGIMEN DE VISITAS:**

-El padre del menor JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS, señor DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA podrá visitar y tener consigo a su menor hijo una vez al mes, previo acuerdo con su progenitora sobre el día en que se vá a llevar a cabo la visita, debiendo recogerlo a la hora de las 8 a.m. en el lugar donde actualmente reside el menor, para devolverlo en el mismo lugar el día domingo o lunes festivo, a la hora de las 8 de la noche.

-En los primeros 15 días de las VACACIONES de mitad de año y fin de año escolar del menor estará con su progenitor, y los siguientes 15 días restantes con su madre y al año siguiente por el mismo término, pero comenzando con la mamá y terminando con el padre y

- 6 SET. 2012



así sucesiva y alternativamente, debiendo recogerlo y entregarlo en el lugar antes mencionado.

-En SEMANA SANTA, el menor estará con su padre toda la semana, comenzando por el año 2013 y al año siguiente con su progenitora y así sucesiva y alternativamente.

-En septiembre del cursante año, el padre recogerá al menor en su lugar de residencia el día 2 a la hora de las 8 a.m. y lo entregará en el mismo lugar a las 8 p.m.-

-En octubre de 2012, está sujeto a la semana de receso del demandante, según el calendario que tenga el menor.

-En noviembre del año en curso el padre recogerá a su hijo el domingo 4 a las 8 de la noche y lo devolverá el día lunes 5 a las 8 de la noche.

-La NAVIDAD la pasará el menor con su padre y el año nuevo con la madre -comenzando el cursante año; y al año siguiente la navidad la pasará con su progenitora y el año nuevo con su padre y así sucesiva y alternativamente.

-El DIA DEL PADRE el menor estará con su padre y el día de la madre con su progenitora.

-El día de CUMPLEAÑOS DEL MENOR, éste estará con su padre, comenzando el año 2013, y al año siguiente con su progenitora, y así sucesiva y alternativamente.

Advirtiéndole que en el evento de que el menor vuelva a vivir en Bogotá, las visitas no serán mensuales sino quincenales, comenzando el día viernes a las 8 de la noche, para culminar el día domingo o lunes festivo a la misma hora, debiendo ser recogido y entregado en el lugar de su residencia; pudiendo entre semana el padre visitarlo de lunes a viernes en horas de la tarde, manteniéndose los demás ítems de las visitas en vacaciones, cumpleaños, etc.-

La anterior regulación obviamente incluye el derecho que igualmente tiene el padre de saber cuándo su menor hijo esté enfermo, cómo le vá académicamente, poder asistir a entregas de notas, actos culturales, etc., para lo que la progenitora del menor está obligada a darle aviso. Precizando frente a cualquier eventual salida del país del menor, que para ello y conforme así lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia, requerirá previo permiso del progenitor.

6 SET. 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PAZ
Bogotá

[Firma]

Finalmente, debe hacerse un llamado de atención a la demandada, señora Freissy Alejandra, para que solo en beneficio del interés superior de su menor hijo JUAN DIEGO y el derecho que le asiste a éste de tener un padre, no involucre al menor en los problemas personales que pueda tener con el demandante, pues ello finalmente vá a redundar en forma desfavorable en el desarrollo integral del niño, creando a futuro un menor inseguro e infeliz, para lo que deberá remitirse a tratamiento psicológico por conducto del área de psicológica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Centro Zonal Centro de la Regional Valle del Cauca, con el fin de generar canales de comunicación y así poder efectuar acuerdo en torno a la crianza del menor que incluyan manejo de horarios, autoridad, formas sanas de manejo y expresión del afecto. OFÍCIESE.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: REGULAR las visitas a que tiene derecho el señor DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA respecto de su menor hijo JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS, en la forma ya indicada en la parte motiva de ésta sentencia.-

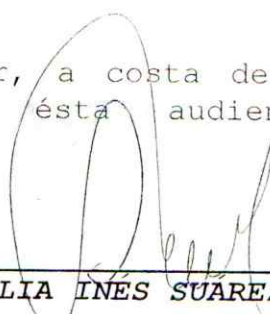
SEGUNDO: REMITIR a la madre del menor, señora FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS a tratamiento psicológico, para los fines indicados en la parte motiva de esta sentencia. OFÍCIESE.

TERCERO: CONDENAR a la demandada a pagar las costas del proceso; en consecuencia por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas incluyendo en la misma la suma de \$ 283.310= por concepto de agencias en derecho.

CUARTO: La anterior sentencia queda notificada en estrados a todos los sujetos del proceso, incluyendo a la señora defensora de familia adscrita al juzgado.-

QUINTO: Expedir, a costa de los interesados, copia auténtica de ésta audiencia, cuando así lo solicitaren.-

LA JUEZ



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

6 SET 2012



LECTURA Y APROBACIÓN.

Se deja constancia que a la audiencia comparece el apoderado del demandante. Dr. RAFAEL HERNANDO CAMARGO NÚÑEZ, identificado con la c.c. Nro. 19'064.024 de Bogotá y T.P. Nro. 17209 del C. S. de la J.- Así mismo comparece el apoderado de la demandada, Dr. CARLOS FERNANDO GRZÓN MACIAS, identificado con la c.c. Nro. 79'112.579 y T. P. Nro. 86547-D1 del C. S. de la J. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada por los mismos, siendo las 3:15 de la tarde.

LOS APODERADOS


RAFAEL HERNANDO CAMARGO NÚÑEZ


CARLOS FERNANDO GARZÓN MACIAS

LA SECRETARIA AD-HOC


CONSUELO PRIETO CAICEDO


6 SET. 2012